Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior

ACUERDOS ADOPTADOS EN EL II MANDATO

ACUERDOS ADOPTADOS POR EL I PLENO DEL II MANDATO DEL CONSEJO GENERAL DE LA EMIGRACIÓN

Madrid, 27-28 de Junio de 1994

I. DERECHOS CIVILES Y PARTICIPACIÓN

1.1 Nacionalidad

El Pleno del consejo General de la Emigración propone a la consideración del Gobierno y mandata al Presidente del Consejo para que dé traslado a la Mesa del Congreso de Diputados (Congreso y Senado) la propuesta de reforma de la legislación reguladora de la nacionalidad en los siguientes aspectos:

- Pérdida de la nacionalidad española en los supuestos de doble nacionalidad o renuncia en caso de recuperación.
- Supresión del requisito de residencia legal en España en los supuestos de opción y recuperación de la nacionalidad española.

Adquisición de la nacionalidad española por matrimonio sin requisito de residencia del cónyuge en España.

Derogación de los plazos previos establecidos en las Disposiciones Transitorias.

El Pleno solicita asimismo se dicten normas unificadas para la aplicación uniforme en todos los Consulados.

1.2 Inscripción en el Censo Electoral y ejercicio del derecho de voto

El Pleno del Consejo General de la Emigración propone a la consideración del Gobierno y mandata al Presidente del Consejo para que dé traslado al Congreso de Diputados y al Presidente de la Junta Electoral Central, la propuesta de modificación de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General en los siguientes temas:

1. Los Consulados españoles inscribirán de oficio en el censo a los españoles residentes-ausentes en el ámbito de su circunscripción (art. 32.3).

El Censo Electoral de Residentes Ausentes se actualizará mediante la incorporación de los datos del Registro de Matrícula de los respectivos Consulados, referidos a españoles mayores de dieciséis años.

- 2. Manteniendo la modalidad del voto por correo, se constituirán donde sea necesario y posible, Mesas electorales en los Consulados, Viceconsulados y Oficinas acreditadas en aquellos países en que la legislación nacional no lo impida.
- 3. Instrumentar las medidas necesarias para el envío de la documentación electoral por valija diplomática desde las Juntas Electorales Provinciales a los Consulados y viceversa.
- 4. Supresión del requisito de la solicitud por el elector para poder participar en las elecciones municipales.

1.3 Participación en la Comisión Mixta Hispano-Suiza

En enero del 94 tuvo lugar la X Reunión de la Comisión Mista Hispano-Suiza para asuntos sociolaborales. Para esta reunión se solicitó, a través de varias Resoluciones del CGE, la presencia en calidad de asesores de los Consejeros del Consejo General de la Emigración por Suiza, en la delegación española. Esta propuesta recogía el antecedente de la anterior reunión (enero 91) en la que participaron las Organizaciones Sindicales más representativas.

A pesar del precedente y de los acuerdos del Consejo General de la Emigración, la Administración se opuso a dicha participación alegando la oposición de las autoridades suizas en base a los supuestos convenios internacionales sobre el tema.

El Consejo General de la Emigración considera insuficientes dichas explicaciones por entender que la composición de la Delegación española no puede ser impuesta por la otra parte y porque no existe referencia alguna a estas situaciones en los Convenios internacionales.

Es más, el propio precedente del año 91 se suma a la práctica de las delegaciones italianas, en cuyo seno participan habitualmente los representantes sindicales.

Esta situación de evidente retroceso en la participación, nos lleva a adoptar la decisión de manifestar nuestra protesta por el proceder de la Administración y a solicitar del Ministro de Asuntos Exteriores la adopción de medidas que corrijan esta actitud.

1.4 Reclusos españoles en el extranjero

El Consejo General de la Emigración apoya a la Dirección General de Asuntos Consulares en la rápida conclusión de Convenios internacionales que permitan a los españoles recluidos en prisiones extranjeras cumplir la pena impuesta en España, y, concretamente, a los presos españoles en el Ecuador.

1.5 Constitución de una Comisión de seguimiento

El Consejo acuerda posponer a la próxima reunión del Pleno la constitución de una Comisión de seguimiento y la designación de sus componentes.

II. EDUCACIÓN Y CULTURA

2.1 Clases de lengua y cultura española

Considerando la demora en la recepción de la documentación y en especial el proyecto de Orden Ministerial que desarrolla el Decreto sobre educación en el exterior, y dado que es un tema primordial para la emigración principalmente en Europa y careciendo de tiempo suficiente para profundizar y presentar sugerencias y alternativas a esta normativa, la Comisión decide limitarse a hacer esta constatación e instar a que en el futuro la documentación sea remitida con antelación suficiente para su estudio y debate. En consecuencia la Comisión acuerda posponer el debate para el próximo Pleno. Asimismo la Comisión recopilará todos los Acuerdos planteados sobre este tema en los últimos cuatro años y los documentos presentados por los Consejeros de Suiza, Francia, Bélgica y Australia así como cualquier otro documento existente sobre esta materia.

No obstante, la Comisión manifiesta la necesidad de mantener las clases de lengua y cultura en condiciones apropiadas, así como las clases de adultos y para minusválidos.

III. SOCIO-LABORAL

3.1 Creación de una Consejería Laboral y de Asuntos Sociales en Andorra

El Consejo solicita la creación de una Consejería Laboral y de Asuntos Sociales en el Principado de Andorra o, en su caso, que se atribuya el rango de Consejero al Jefe de la recién creada Sección Laboral, de Seguridad y de Asuntos Sociales. Con ello se pretende contar con un instrumento más eficaz para la defensa de los derechos de los españoles en Andorra.

3.2 Cumplimiento de los Acuerdos del Consejo en materia socio-laboral

A petición de la Comisión la Secretaría deberá presentar en la próxima reunión del Pleno un estudio sobre el cumplimiento de los Acuerdos del anterior Consejo en materia socio-laboral.

3.3 Apoyo a las propuestas

Asimismo, la Comisión ha tomado conocimiento de distintas propuestas de sus miembros, que se recogerán en un Acta independiente, manifestando su apoyo a las mismas, aunque ante la falta de tiempo para tratarlas con detalle encarga a los distintos Consejeros las presenten de nuevo más documentadas para tratarlas en profundidad en el siguiente Pleno.

I. DERECHOS CIVILES Y PARTICIPACIÓN

1.1 Nacionalidad

El Consejo General de la Emigración ha sido informado del Proyecto de ley por el que se modifica el Código Civil en materia de nacionalidad.

El Consejo valora positivamente el régimen que establece el Proyecto de ley para la recuperación de la nacionalidad española por parte de los emigrantes y de sus hijos.

No obstante, el Consejo considera que el proyecto debiera complementarse con las modificaciones siguientes:

- revisión del régimen establecido sobre pérdida de la nacionalidad española, en supuestos de adquisición de otra nacionalidad, de forma que tal circunstancia no representase la pérdida de la nacionalidad española sino que, por el contrario, se generalizase, en tales supuestos, la institución de doble nacionalidad.
- regulación del ejercicio de opción por la nacionalidad española por hijos de emigrantes como una posibilidad permanente.
- agilización de los procedimientos para los expedientes de nacionalidad, eliminando aquellos informes que suponen una gran dilación y que aportan escasa información para su resolución.

Finalmente, el Consejo urge a las autoridades competentes del Ministerio de Justicia e Interior a que agilicen la resolución de los miles de expedientes sobre recuperación de nacionalidad, pendientes.

1.2 Participación electoral

El Consejo ha sido informado del proyecto de ley de modificación de la ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

El Consejo ha tenido noticia de que existe una iniciativa para completar la reforma de la LOREG durante la tramitación parlamentaria, introduciendo las modificaciones siguientes:

- tramitación de oficio por los Consulados de la inscripción de los españoles residentes en su demarcación.
- ejercicio del derecho del voto para los residentes en el extranjero mediante una doble modalidad: por correo certificado o depositándolo en la Oficina Consular.
- El Consejo que ha apoyado las distintas iniciativas presentadas valora positivamente el proyecto de ley de modificación de la LOREG y, especialmente, la iniciativa que amplia la reforma, ya que vienen a dar respuesta a algunas de las reivindicaciones más profundamente sentidas por los emigrantes.

El Consejo considera que el ejercicio de los derechos políticos, y en especial, la participación electoral representa una dimensión fundamental en un sistema democrático, habiendo adoptado diversos acuerdos sobre modificaciones legales y reglamentarias con objeto de garantizar una participación efectiva.

En consecuencia, la Comisión somete a la aprobación del Pleno, la propuesta siguiente:

- Apoyar el Proyecto de ley Orgánica de modificación de la ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- Instar a las fuerzas políticas con representación parlamentaria a que enmienden los artículos 32.3 y 75.3 de la LOREG, con la finalidad de que las Oficinas Consulares al igual que hacen los Ayuntamientos, tramiten de oficio la inscripción en el censo de los españoles residentes en su demarcación, y que pueda ejercerse el derecho de voto no sólo por correo certificado, sino depositándolo en las Oficinas Consulares.
- Recordar que, en relación con esta materia, el Consejo ha aprobado además y se ratifica en los Acuerdos siguientes:
- * Instrumentar las medidas necesarias para el envío de la documentación electoral desde las Juntas Provinciales a las Oficinas Consulares para su posterior distribución por el procedimiento más eficaz o por recogida personal por los electores.
- * Supresión del requisito de la solicitud por el elector para poder participar en las Elecciones Municipales.
- Manifestar que la participación electoral desde el exterior se ve gravemente dificultada, si no se amplían los plazos establecidos.

1.3 Senadores por la Emigración

El Consejo General de la Emigración ha tenido conocimiento del proyecto de reforma de la Constitución en relación con la configuración del Senado como Cámara de representación territorial, y considera que esta reforma, sobre la que en principio tiene opinión favorable, abre oportunidades para dar cauce a la elección de Senadores por la emigración.

El Consejo considera que, dada la complejidad técnica de articular una propuesta es necesario llevar a cabo previamente estudios técnicos sobre su viabilidad, y, en consecuencia, acuerda la realización de un informe técnico, financiado con cargo a su presupuesto.

Asimismo encomienda al Presidente del Consejo entre en contacto con la Ponencia constituida en el Senado para dar traslado de este acuerdo y prestar su colaboración a dicha Ponencia, en la forma en que ésta considere conveniente.

1.4 Servicio militar

El Consejo General de la Emigración reitera una vez más, los Acuerdos adoptados para que se modifiquen los artículos 11 y 14 de la ley y los de su desarrollo en el Reglamento sobre la exención del Servicio Militar para los emigrantes y sus descendientes por el mecanismo de concesión automática de las prórrogas.

1.5 Ciudadanía Europea y derecho de voto en elecciones municipales

Según establece el Tratado de la Unión, los nacionales de un país miembro residentes en otro país de la Unión gozan del derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales del mismo. En consecuencia, el Consejo General de la Emigración apoya a las autoridades españolas en su defensa ante las instancias

europeas de la aplicación de los principios básicos de la ciudadanía europea basados en la igualdad de trato de todos los ciudadanos de la Unión, sin excepción alguna.

1.6 Libre circulación

El Consejo General de la Emigración solicita que se eleve a las Administraciones competentes la petición de que se establezca un documento europeo que permita a todos los ciudadanos nacionales de países miembros de la Unión Europea circular libremente por los países que la componen.

1.7 Nacionales de terceros países

EL Consejo apoya la solicitud de que el derecho a la libre circulación dentro de los países de la Unión se extienda a los nacionales de países terceros residentes legalmente en cualquiera de los Estados miembros.

1.8 Reintegro de gastos del voto por correo

En los países que presentan grandes dificultades para el envío del reintegro de los gastos del voto por correo, el Consejo General de la Emigración propone que los Consulados puedan realizar estas funciones.

En virtud de este nuevo sistema, la Administración de Correos remitiría el dinero a los Consulados junto a la lista de acreedores de los reintegros.

1.9 Ejecución de sentencias de tribunales extranjeros

El Consejo acuerda elevar a las autoridades competentes de los Ministerios de Justicia e Interior y de Asuntos Exteriores que por el medio en que se estime más oportuno y eficaz, se consiga que las resoluciones judiciales dictadas en materia de separación y divorcio de ciudadanos españoles residentes en Portugal y otros países sean objeto de ejecución directa en España, sin necesidad de someterlo a los Tribunales españoles, dada las demoras y los elevados costes que ello conlleva.

1.10 Racismo y xenofobia

El Consejo General de la Emigración, muestra su preocupación ante las crecientes manifestaciones de racismo y xenofobia. Manifiesta su total rechazo de toda práctica o actitud que favorezca el racismo y la xenofobia en cualquier lugar del mundo.

1.11 Tarjeta de residente extranjero en Marruecos

La renovación de la Tarjeta de Extranjero para los emigrantes españoles en Marruecos, es un problema antiguo.

La exigencia de renovación anual, deja a los españoles prácticamente indocumentados durante meses, y además provoca un agravio comparativo con los residentes marroquíes en España y con los residentes franceses en Marruecos.

Con motivo de una reunión de Ministros del Interior de ambos países en 1991, en la que se concedió la gratuidad de pago en los visados, ambos se comprometieron a resolver rápidamente este enojoso asunto.

Por todo ello el Pleno del Consejo General de la Emigración exige ser informado con carácter de urgencia, del estado de las negociaciones y pide se apliquen, sin más excusa ni dilación, a la obtención de la reciprocidad de trato en relación a los residentes marroquíes en nuestro país, en lo concerniente a los plazos de validez de la documentación de residencia de los españoles en Marruecos.

1.12 Protección y seguridad de las inversiones de los españoles residentes en el Ecuador

El Consejo General de la Emigración, solicita del Gobierno que incluya en el Acuerdo de protección y seguridad de las inversiones españolas en el Ecuador a los españoles ya residentes o que vayan a residir en esa República ya que el Convenio en trámite entre ambos países sólo contempla la protección de los intereses de los residentes en España y no la de los españoles residentes en Ecuador.

1.13 Convenio bilateral hispano-ecuatoriano de doble nacionalidad

El Consejo General de la Emigración pide que se apliquen las normas del Convenio de doble nacionalidad especialmente en lo referente a los derechos civiles y socio-laborales de todo español residente en Ecuador.

1.14 Presos españoles en el Ecuador

El Consejo ha sido informado de la grave situación en que se encuentran los ciudadanos españoles, presos en cárceles ecuatorianas, reitera el Acuerdo adoptado en el Pleno anterior, y requiere de las autoridades diplomáticas y consulares españolas que lleven a cabo, de forma inmediata y con el mayor interés y diligencia las actuaciones siguientes:

- intervención enérgica ante las autoridades ecuatorianas competentes a fin de que se agilice la repatriación de los condenados españoles precisando las fechas de su vuelta a España.
 - puesta en libertad inmediata de los reclusos que hayan cumplido la condena.
 - garantía del derecho a defensa jurídica de los detenidos.
- vigilancia para que se observen los derechos humanos de los presos españoles en las cárceles ecuatorianas.

1.15 Cierre de Consulados

El Consejo General de la Emigración recuerda una vez más a la Administración Central la improcedencia de recortar servicios a la emigración, justo en el momento en que se concreta la Unión Europea.

En este sentido, los cierres de los Consulados de Bremen, Nimes, Metz, Basilea y otros, dejan a nuestras colonias indefensas, desatendidas, y en una situación difícil que supone un incremento burocrático incomprensible para nuestros compatriotas.

En cualquier caso, y, teniendo en cuenta el trabajo realizado en las últimas décadas por las organizaciones de emigrantes y los CRE's, exigimos que éstos sean consultados antes de tomar decisiones sobre servicios que tan directamente les afectan.

1.16 Consulado General en Berna (Suiza)

El Consejo General de la Emigración ha tenido conocimiento de la situación del Consulado General de España en Berna, tras el cierre del de Basilea. Según los datos que constan, la escasez de personal para atender provoca listas de espera de hasta tres semanas para realizar una simple inscripción consular. Por ello, el Consejo General de la Emigración solicita al Ministerio de Asuntos Exteriores un inmediato reforzamiento del personal en esa circunscripción consular a fin de atender adecuadamente las tareas derivadas del servicio.

1.17 Comisión de Seguimiento

La Comisión de Seguimiento, aprobada por el I Pleno del Consejo General de la Emigración, tendrá inicialmente las funciones siguientes:

- apoyo al trabajo del Presidente.
- canalización de la información a los Consejeros sobre la propia gestión.
- elaboración de un balance sobre el cumplimiento de los Acuerdos adoptados.

La Comisión estará compuesta por cinco miembros: El Presidente y cuatro Consejeros.

Los Cuatro Consejeros serán elegidos por el Pleno del Consejo de acuerdo con las sugerencias siguientes:

- * Dos, con residencia en España, elegidos por el Pleno.
- * Dos, con residencia en el exterior y convocados por el Presidente atendiendo a los temas a tratar.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez en el periodo que transcurra entre la celebración de los Plenos.

1.18 Jornadas sobre ejercicio del derecho de voto, nacionalidad y servicio militar

El Consejo General de la Emigración constata que a lo largo del anterior mandato, y a pesar de los esfuerzos y propuestas de los Consejeros Generales, quedaron sin resolver graves cuestiones como son:

- Garantías para el ejercicio al derecho de voto.
- Nacionalidad.
- Servicio Militar.

Los Consejeros de este nuevo mandato, haciendo suyas las anteriores resoluciones adoptadas en dichas materias, y reservándose las atribuciones de adoptar otras nuevas, como así lo ha hecho en las sesiones del presente plenario, entienden que sería deseable intercambiar directamente con quienes tienen la capacidad de modificarlas, los grupos parlamentarios, los planteamientos de unos y otros.

Para ello, el Consejo General de la Emigración acuerda mandatar al Presidente la convocatoria de unas Jornadas, previo contacto con los Grupos Parlamentarios, a fin de garantizar su asistencia, donde se intercambiarían las opiniones al respecto. En estas jornadas también sería importante contar con expertos en la materia.

1.19 Solidaridad con Cuba

El Consejo General de la Emigración acuerda lo siguiente:

Solidarizarse con el "Encuentro Mundial de Solidaridad con Cuba", que en estos momentos se está celebrando en La Habana y condenar el embargo que desde hace más de tres décadas está sufriendo éste país.

1.20 Declaración del Consejo General de la Emigración

El Consejo General de la Emigración, órgano de participación en materia de migraciones y compuesto mayoritariamente por emigrantes españoles residentes en todo el mundo, conocedor de los últimos acontecimientos vividos en Madrid, donde lamentablemente perdieron la vida dos taxistas y donde al parecer el autor de estos hechos delictivos es un ciudadano extranjero, desea manifestar:

- a) Expresar su solidaridad con los familiares de las víctimas.
- b) Recordar el principio de inocencia establecido en nuestra Constitución, democráticamente adoptada por los ciudadanos.
- c) Que en cualquiera de los casos, la actitud delictiva de una persona no puede ser imputada a todo un colectivo sea cual sea su origen, su raza, su color, sexo o religión, evitando en cualquier caso manifestaciones de intolerancia, racismo o xenofobia.
- d) Que de la misma manera el Consejo reivindica en nuestros países de residencia igualdad de trato y medidas que favorezcan nuestra integración, solicitamos al Gobierno que, en justa reciprocidad, apruebe en el plazo más breve posible un plan de integración para los emigrantes residentes en España.

II. SOCIO-LABORAL

2.1 Pensiones asistenciales

Constatado el retraso en el pago de pensiones asistenciales que perjudica notablemente a los beneficiarios de las mismas.

Constatado que en la aplicación de índices correctores del cálculo de dichas pensiones en función de la situación específica de algunos países pueden darse situaciones que no correspondan al espíritu que inspiraban dichas pensiones.

El Pleno del Consejo General de la Emigración, solicita:

- a) Que entre el mes de diciembre de 1994 y enero de 1995 se abonen las pensiones atrasadas correspondientes al ejercicio de 1993 y las nuevas recibidas en 1994.
- b) Que a partir de 1995 se normalice el pago de dichas pensiones.
- c) Que por parte de la Administración se estudie la revisión de los coeficientes dando audiencia a los Consejeros de los diversos países.
- d) Que cualquier variación que pudiera producirse en la aplicación de los índices correctores sea de aplicación en el ejercicio presupuestario de 1995.
- e) El Consejo General de la Emigración, como implementación de su acuerdo en la materia, renueva su compromiso de colaborar en el correcto desarrollo del programa de pensiones asistenciales, y solicita que se dé traslado a los Consejos de Residentes de las relaciones de los

beneficiarios que vayan siendo reconocidos por la Dirección General de Migraciones.

2.2 Asistencia sanitaria a emigrantes sin recursos

El Consejo General de la Emigración urge a la Administración a acelerar la implementación de los programas de ayudas que permitan cubrir las necesidades de asistencia sanitaria de los españoles sin recursos económicos, agilizando la tramitación de los proyectos presentados y dando prioridad a aquellos países en que la situación sea más grave.

2.3 Viajes de vacaciones de emigrantes mayores

El Consejo General de la Emigración solicita que se aumente el porcentaje de subvención que se concede del programa 13 de la Dirección General de Migraciones a los participantes en los Viajes de la 3ª Edad que proceden de los países en que ese porcentaje de ayuda es más bajo en relación con el coste del viaje.

2.4 Retorno en situación de prejubilación

El Consejo General de la Emigración acuerda solicitar a la Administración española el máximo esfuerzo para que dentro del ámbito de la Unión Europea se permita el retorno sin pérdida de prestación social o derechos de pensión de vejez a personas en situación de prejubilación.

2.5 Información sobre retornados

El número de retornados españoles de otros países se incrementa de año en año, con la particularidad de que en la mayoría de los casos se trata de personas que llevan muchos años residiendo fuera de España, y no poseen una información adecuada de la realidad de nuestro país, especialmente en lo que se refiere a la distribución y organización derivada del Estado de las Autonomías.

En consecuencia y al objeto de poder ofrecer desde las Comunidades Autónomas una mejor atención e información a las personas retornadas, el Consejo General de la Emigración, insta a la Administración General del Estado a que de forma regular traslade información de las personas retornadas a las Autonomías, consignando su origen y destino.

2.6 Dotación de las Consejerías Laborales y de Asuntos Sociales

El Consejo General de la Emigración solicita que se adecuen los medios de las Consejerías Laborales y de Asuntos Sociales a las necesidades actuales, redistribuyendo si fuera preciso sus efectivos personales de forma que cuenten con más recursos aquellas Consejerías que deban asumir mayor carga de trabajo.

2.7 Protección social de los españoles residentes en Andorra

El Consejo General de la Emigración reitera el Acuerdo adoptado por el I Pleno y recomienda:

1ª Insistir sobre la necesidad de una Consejería Laboral y de Asuntos Sociales en el Principado de Andorra o en su caso, que se atribuya el rango de Consejero al Jefe de la recién creada Sección Laboral, de Seguridad Social y Asuntos Sociales, a fin de

que se pretende contar con una más eficaz defensa de los derechos de los españoles en Andorra.

- 2ª Que se acelere la renegociación del Convenio bilateral en materia de Seguridad Social.
- 3ª Proponer la negociación de un Tratado de Establecimiento, que dé seguridades y regularice la situación de todos los españoles residentes en Andorra.

2.8 Convenio de Seguridad Social con Australia

El Consejo General de la Emigración propone la revisión del Acuerdo bilateral de Seguridad Social con Australia para corregir anomalías y mejorar el funcionamiento del sistema, solicitando se oiga a los representantes de los CRE's y miembros de Asociaciones de Pensionistas.

2.9 Convenio de Seguridad Social con Cuba

El Consejo General de la Emigración propone se analice con urgencia la posibilidad de negociar un Convenio bilateral con Cuba en materia de Seguridad Social.

2.10 Discriminación a ciudadanos comunitarios en los Países Bajos

El Consejo General de la Emigración manifiesta su preocupación por la aplicación de normas discriminatorias en Holanda a ciudadanos comunitarios, especialmente españoles. Este es el caso de la obligación impuesta de obtener determinados documentos de identificación que suponen el pago de tasas muy superiores a las que corresponden a los holandeses.

Asimismo solicita que la Administración española adopte las medidas que sean necesarias para clarificar la situación de los afectados por las modificaciones de la legislación holandesa acerca de las incapacidades laborales, para defender los derechos de los interesados e informar a los mismos.

2.11 Negociaciones Unión Europea-Suiza

El Consejo General de la Emigración ha tenido conocimiento de que a pesar de la decisión del pueblo suizo, expresada en las urnas el 6 de diciembre de 1992, de no adherirse al Espacio Económico Europeo, la Unión Europea ha decidido iniciar con este país, un proceso de negociaciones que permitan establecer un convenio de colaboración mutua.

Esta nueva iniciativa, a la que el Consejo General de la Emigración da todo su apoyo, por cuanto puede resultar positiva para los emigrantes españoles, debe iniciarse exigiendo un claro posicionamiento de las autoridades suizas en cuanto a la libre circulación de trabajadores se refiere y en consecuencia la abolición del estatuto del temporero. En este sentido, el Consejo General de la Emigración solicita al Gobierno español directamente y a través de la UE, la necesidad de adoptar, con carácter transitorio hasta las conclusiones de las negociaciones, una decisión rebajando considerablemente las exigencias de obtención de los permisos de residencia anuales (B) a los temporeros.

III. EDUCACIÓN Y CULTURA

3.1 Clases de lengua y cultura españolas

El Consejo General de la Emigración reitera lo acordado en esta materia en Plenos anteriores y ratifica la necesidad de mantener las clases de lengua y cultura españolas y, en su caso, potenciarlas, e insta a la Administración que adopte las medidas adecuadas para que se desarrollen en condiciones óptimas, gratuitas y abiertas para todos los descendientes de españoles.

Asimismo recomienda que los Consejos de Residentes consulten a las asociaciones de padres al respecto.

3.2 Admisión de alumnos hispanoamericanos a las clases de lengua y cultura españolas

El Consejo General de la Emigración insiste en la conveniencia y la necesidad de atender, allí donde se presenten, las peticiones de escolares hispanoamericanos de asistir a clases de lengua y cultura españolas, siempre y cuando no signifique la apertura de nuevas aulas.

3.3 Colegios españoles en el exterior y secciones españolas en centros extranjeros

El Consejo General de la Emigración considera imprescindible que por la Administración se adopten las medidas necesarias para mejorar los centros ya existentes, así como la creación de nuevos centros docentes en donde concurran las condiciones necesarias para ello.

En el mismo sentido, desde la perspectiva intercultural, el Consejo estima necesario potenciar el establecimiento de Secciones internacionales o Secciones mixtas de enseñanza española, según proceda.

3.4 Educación permanente de adultos

El Consejo General de la Emigración se congratula de la adopción de medidas tendentes a la solución de los problemas existentes en la materia y espera que se comience cuanto antes a llevarlas a la práctica.

3.5 Clases especiales

El Consejo General de la Emigración reitera la urgente necesidad de solucionar el problema subsistente e insta a la Administración a que adopte coordinadamente las medidas necesarias para dar respuesta satisfactoria a las numerosas demandas existentes en la materia.

3.6 Consejerías de Educación

El Consejo General de la Emigración recomienda a la Administración que a través de los Consejeros de Educación se divulgue de manera adecuada una completa información sobre:

a) Las clases de lengua y cultura española y los viajes de estudios programados como complementarios de aquéllas.

b) Convocatorias de becas, programas de intercambio, oposiciones, en definitiva, cuantas cuestiones tengan referencia con la educación en el exterior, al objeto de satisfacer las necesidades del colectivo emigrante.

3.7 Clases de lengua y cultura españolas en Australia

El Consejo General de la Emigración ante el recorte en el número de maestros que imparten clases de lengua y cultura españolas en Australia, que provoca fundados temores sobre una próxima desaparición de la enseñanza del español, considera imprescindible que la Administración oiga a los Consejos de Residentes del país antes de adoptar resoluciones al respecto.

3.8 Política de eliminación gradual de Colegios e Institutos en Marruecos

El Consejo General de la Emigración pide a la Administración española que informe urgentemente sobre los cierres de Instituciones de enseñanza en Marruecos, consultando a los Consejos de Residentes Españoles y recomendando se celebren reuniones explicativas con la comunidad española, y se avise oficialmente a los CRE´s sobre las previsiones de nuevos recortes en la oferta.

3.9 RTVE Internacional

El Consejo General de la Emigración considera necesario, en beneficio de los españoles en el exterior, que en la programación de RTVE Internacional se incluya un espacio dedicado a clases de lengua y cultura española, para lo cual sugiere a la Administración que se inicien estudios en tal sentido, así como de las actividades de los Consejos de Residentes y de este propio Consejo General.

3.10 Inserción de alumnos en el sistema universitario español

El Consejo General de la Emigración ante las dificultades que los alumnos españoles en el exterior tienen para su incorporación a la Universidad española considera necesario que se establezca dentro del procedimiento general un tratamiento especial en cuanto al establecimiento de plazos más extensos de inscripción.

3.11 Convenio cultural entre España y Ecuador

El Consejo General de la Emigración pide el mayor grado de cumplimiento del Convenio Cultural vigente entre ambos países, en especial en lo que se refiere a lo que disponen los artículos 16 y 17 del mismo en materia de reconocimiento recíproco de estudios y títulos.

Asimismo, el Consejo General de la Emigración ha tomado conocimiento de la discriminación existente en Ecuador con respecto a los estudiantes españoles, por el elevado importe de matrículas y tasas universitarias y solicita de la Administración informe al respecto.

3.12 Envío de los proyectos de normas a los Consejeros

El Consejo General de la Emigración constata que, sin perjuicio de las reiteradas manifestaciones sobre el particular, los retrasos en la recepción de los proyectos de normativa sobre la educación en el exterior continúan, lo que supone

notorias dificultades para el ejercicio de las funciones consultivas que tiene atribuidas este Consejo.

3.13 Programa de promoción y difusión de la cultura

Por cuanto se refiere a los aspectos culturales, el Consejo General de la Emigración ha adoptado los Acuerdos siguientes:

- a) Instar a la Administración a que adopte medidas para unificar la información dirigida a la comunidad española en el exterior en relación con las previsiones existentes en materia de subvenciones, en especial las referentes a la formación de profesionales en artes e industrias culturales, en promoción y difusión cultural y en promoción del arte español.
- b) Recomendar que las diferentes Administraciones del Estado español establezcan cauces apropiados que permitan a los españoles residentes en el exterior obtener la mayor información posible sobre programas de actividades culturales y cualesquiera ofertas en la materia, tanto procedan de la Administración Central, Autonómica e, incluso, las que tengan su origen en la Unión Europea.

Asimismo, pide que se aumenten las ayudas para las asociaciones de carácter cultural y que se simplifiquen los formularios de solicitud de todo tipo de ayudas.

ACUERDOS ADOPTADOS POR EL III PLENO DEL II MANDATO DEL CONSEJO GENERAL DE LA EMIGRACIÓN

Madrid, 26, 27 y 28 de Abril de 1995

I. DERECHOS CIVILES Y PARTICIPACIÓN

1.1 Censo y participación electoral

a) Aplicación de la reforma electoral

El Consejo General de la Emigración insta al Gobierno para que facilite los recursos humanos y económicos necesarios que garanticen la aplicación de la reforma electoral en las elecciones que se celebren. Asimismo, solicita se elabore en el más breve plazo de tiempo el Reglamento que regule la inscripción de oficio en el Censo Electoral de los españoles que viven en el extranjero. A tal efecto, pide que la Comisión Interministerial, responsable de su elaboración, tome en cuenta las propuestas del Consejo, y sea convocada a sus reuniones la Dirección General de

Migraciones; así como que el proyecto que se elabore sea sometido a la consideración del Consejo General de la Emigración, a través de su Comisión de Seguimiento.

b) Modificación de la Ley Electoral

El Consejo valora de manera positiva la reciente reforma de la Ley Electoral, sin embargo, mantiene su reivindicación sobre una modificación de mayor alcance que incluya, entre otros, los aspectos siguientes:

- 1) El establecimiento de la modalidad de ejercicio de voto en mesas electorales constituidas en las Embajadas y Consulados.
- 2) La distribución de la documentación electoral a través de la red de Embajadas y Consulados, en el plazo más breve posible a contar desde el día de la convocatoria. 3) La ampliación de las posibilidades de la modalidad de voto con la introducción del envío por correo del voto al Consulado y la reducción del plazo establecido para la entrega o el envío por correo. 4) La supresión del requisito de la solicitud previa para el ejercicio del derecho de voto en las Elecciones Municipales.

1.2 Nacionalidad

El Consejo reitera el cumplimiento de los Acuerdos adoptados por el Pleno en materia de nacionalidad y mandata a su Presidente y Comisión de Seguimiento para que dé traslado de los mismos al Congreso de los Diputados al objeto de su posible consideración o inclusión, si así procede, en el Proyecto que se tramita de reforma de la Ley de Nacionalidad. Asimismo, les mandata para que eleven a la Instancia que corresponda la solicitud de revisión y modificación de los Convenios de doble nacionalidad cuando contengan cláusulas desfavorables que limiten el pleno ejercicio de los derechos de los españoles. El Consejo reitera el cumplimiento del Acuerdo adoptado en el Pleno anterior requiriendo la agilización de la resolución de los diecinueve mil expedientes de recuperación de nacionalidad pendientes, así como, reclama, que se aplique alguna medida provisional tal como la emisión para los interesados del pasaporte, con un año de validez.

1.3 Senadores por la emigración

El Consejo General de la Emigración acuerda encargar otro dictamen a un experto en Derecho Constitucional sobre las posibilidades de una representación de los emigrantes en el Congreso de los Diputados, en el Senado y en los Parlamentos o Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Respecto, de esto último, se encomienda a la Presidencia y a la Comisión de Seguimiento realicen, ante tales organismos, las gestiones tendentes a concretar la aspiración de este Pleno.

1.4 Servicio Militar

El Consejo General de la Emigración reitera el cumplimiento de los Acuerdos adoptados en anteriores Plenos. De modo específico, reclama la concesión de la exención del servicio militar a los españoles después de la solicitud y disfrute de la prórroga y la extensión de la misma que corresponda y que hayan cumplido la edad de veinticinco años. Asimismo, solicita le sean abonados los gastos de desplazamiento a España a los residentes en el extranjero que voluntariamente vengan a prestar el Servicio Militar.

1.5 Ciudadanía Europea

- a) El Consejo General de la Emigración insta al Gobierno para que impulse el desarrollo y aplicación sin excepciones del derecho de voto activo y pasivo en las Elecciones Municipales y al Parlamento Europeo de los nacionales de países comunitarios en el Estado de la Unión en el que residan.
- b) Del mismo modo, reclama que se elija a la mayor brevedad la persona que vaya a ejercer el cargo de Defensor del Pueblo de la Unión Europea.

1.6 Normativa de los cauces de participación institucional

El Consejo acuerda estudiar la revisión de la normativa por la que se rigen los Consejos de Residentes y el Consejo General de la Emigración en una reunión de la Comisión de Derechos Civiles y Participación a celebrar en fechas inmediatas anteriores a la celebración del próximo Pleno.

1.7 Documentos de identificación

El Consejo acuerda solicitar de la Comisaría General de Documentación la posibilidad de establecer la emisión del Documento Nacional de Identidad para los españoles residentes en el extranjero de acuerdo con los criterios unificados sobre datos de residencia así como solicita que su tramitación pueda llevarse a cabo a través de los Consulados. En este sentido, mandata a la Secretaría del Consejo para que formule una consulta a la referida Comisaría sobre la prohibición de la tramitación por correo del pasaporte, dé traslado a los Consejeros de los resultados de la referida consulta y solicite, en su caso, la comparecencia del Comisario responsable en el próximo Pleno del Consejo.

1.8 Comisión de Seguimiento

La Comisión de Seguimiento queda formada por los siguientes miembros:

Titulares D. Luis Lamiel, D. Juan José Terceño, D. Florencio Saiz y D.

Francisco Soriano:

Suplentes Dña. María del Carmen Barbero, D. Juan Félix Garcés, D.

Narcis Oliveras y D. Rafael Nogales.

1.9 Presupuesto de los Consejos de Residentes

El Consejo General de la Emigración acuerda solicitar de la Dirección General de Asuntos Consulares arbitre las medidas necesarias para que las partidas presupuestarias destinadas a los Consejos de Residentes puedan ser utilizadas con criterios de flexibilidad y agilidad, tanto para gastos de funcionamiento como para las actividades que se programen.

1.10 Consulados Honorarios

El Consejo General de la Emigración acuerda solicitar del Ministerio de Asuntos Exteriores sean adoptadas la medidas siguientes:

- 1. Mejorar los Servicios de atención y fijar horarios de atención al público.
- 2. Solicitar la participación de los Cónsules Honorarios en la supervisión de las tramitaciones de los detenidos y presos españoles en las demarcaciones dónde no hay autoridades diplomáticas españolas, observando se respeten los derechos humanos de los mismos.

- 3. Establecer las tasas y tarifas de los Servicios consulares.
- 4. En la designación de los Cónsules Honorarios sería necesario y conveniente que los Embajadores o Cónsules Generales tengan en cuenta la opinión de los Consejos de Residentes de cada una de las circunscripciones.

1.11 Españoles residentes en Ecuador

El Consejo General de la Emigración reitera el cumplimiento de los Acuerdos adoptados por el II Pleno en relación con los problemas de los españoles residentes en Ecuador y en particular los puntos siguientes:

- 1. Instar al Gobierno la firma del Acuerdo bilateral de extradición, y, la agilización del trámite parlamentario de la ratificación.
- 2. Solicitar del Ministerio de Asuntos Exteriores el desarrollo de programas de reinserción de los presos españoles.
- 3. Pedir al Departamento de Asuntos Exteriores considere la posibilidad de solicitar de las autoridades ecuatorianas la exención del impuesto de control militar de los españoles residentes en Ecuador.

1.12 Foro de la Inmigración.

El Consejo General de la Emigración constata positivamente la reciente publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha 12 de abril de 1995 del Decreto que constituye el Foro de la Inmigración. Esta norma, urgida al Gobierno por este Consejo en Acuerdo aprobado en el Pleno de Jerez en octubre de 1992, debe convertirse en una instrumento de diálogo y participación de la inmigración en España. Sin embargo la constatada ausencia, entre sus miembros, de la representación de importantes Ministerios como los de Asuntos Exteriores, Justicia e Interior y Trabajo y Seguridad Social con competencias en la materia siembra ciertas dudas sobre su efectividad. El Consejo General de la Emigración, con su experiencia de más de cinco años, considera que la participación en este tipo de organismos debe incluir a todas las instituciones relacionadas con la materia. En consecuencia solicita al Gobierno que, en tanto pueda ser modificado este Decreto, busque fórmulas para garantizar la presencia de los Ministerios antes citados.

1.13 Responsables de emigración de los Partidos Políticos.

El Consejo General de la Emigración acuerda invitar a los Responsables de la política migratoria de los Partidos Políticos del arco parlamentario a la reunión del Pleno para la exposición de sus propuestas de solución a los problemas objeto de Acuerdo del Consejo, así como para la explicación de sus programas.

1.14 Administración General y Autonómica.

El Consejo General de la Emigración reitera el cumplimiento de los Acuerdos del Pleno en relación con los criterios e iniciativas para llevar a cabo la coordinación de programas y actuaciones de la Administración General y Autonómica en materia de emigración.

1.15 Consulados

El Consejo General de la Emigración reitera el cumplimiento del Acuerdo adoptado en el Pleno anterior en relación con el cierre de Consulados. Asimismo solicita de la Dirección General de Asuntos Consulares que previamente se informe y se consulte al Consejo y a los Consejos de Residentes concernidos sobre el cierre de Consulados.

1.16 Información legal

El Consejo General de la Emigración acuerda que la Secretaría envíe a los Consejeros y a los Consejos de Residentes las normas legales relacionadas con las cuestiones que afecten a la emigración, publicadas en el Boletín Oficial del Estado y los textos en su fase de proyecto.

1.17 Casa de España de Casablanca

Ante los problemas planteados por la inobservancia reiterada de los estatutos por parte de la Junta Rectora de la Casa de España en Casablanca, el Consejo General de la Emigración propone interesar al Excmo. Sr. Embajador de España en Rabat para que interponga sus oficios en la solución de los problemas ocasionados.

1.18 Cementerios civiles y militares españoles en Marruecos

El Consejo General de la Emigración solicita de las autoridades competentes arbitren las medidas y medios necesarios para el mantenimiento en buen estado y la reparación de los cementerios civiles y militares españoles en Marruecos dada la situación de abandono en que se encuentran.

II. SOCIO LABORAL

2.1 Subsidio de desempleo para mayores de 52 años

El Consejo General de la Emigración manifiesta su preocupación por el cambio en la interpretación de uno de los requisitos que se exigen a los retornados para acceder al subsidio para mayores de 52 años (valoración de la cotización por desempleo durante seis años en países con los que no existe Convenio sobre desempleo), a raíz de una reciente sentencia del Tribunal Supremo, que afecta particularmente a Suiza. El Consejo pide se adopten medidas urgentes para resolver este problema, tras los estudios técnicos sobre las fórmulas adecuadas que sean precisos.

2.2 Negociaciones Unión Europea-Suiza

El Consejo General de la Emigración se felicita por la firme posición de España en las actuales negociaciones bilaterales entre la Unión Europea y Suiza en el área de la libre circulación de personas, y toma nota del compromiso del Presidente del Gobierno de asumir esta cuestión como prioritaria en el curso de la Presidencia Española de la Unión Europea en el segundo semestre de 1995.

2.3 Pensiones Asistenciales

El Consejo General de la Emigración muestra su satisfacción por la renovación del compromiso del Presidente del Gobierno sobre las pensiones asistenciales por ancianidad para emigrantes. El Consejo acepta el reto formulado por el Presidente del Gobierno de mantener el sistema de protección establecido siempre que el costo se mantenga de los límites siguientes: año 1996, hasta 4.860 millones de pesetas; 1997, hasta 5.910 millones de pesetas; 1998, hasta 6.500 millones de pesetas; 1999, hasta 7.150 millones de pesetas; año 2000, hasta 7.870 millones de pesetas. El Consejo General de la Emigración, en su afán de colaborar en la correcta gestión del programa, reitera su oferta de colaboración con la Administración española y solicita que los Consejos de Residentes Españoles sean informados, antes de su concesión, de los nombres de los solicitantes de pensiones asistenciales del área de su demarcación consular. Asimismo, pide a la Administración continúe en su esfuerzo para la total normalización de la gestión, justa distribución y pago de las pensiones.

2.4 Dotación de recursos humanos y económicos a las Consejerías y Secciones Laborales y de Asuntos Sociales

El Consejo General de la Emigración solicita se dote de mayores recursos humanos, materiales e informáticos a las Consejerías y Secciones Laborales y de Asuntos Sociales en los distintos países, al encontrarse, en muchos casos, sobrecargadas de trabajo por tareas sobrevenidas en parte por la necesidad de dar cumplimiento a las resoluciones de este Consejo. El Consejo señala de modo particular la urgencia que tiene el nombramiento e inmediata incorporación de un responsable para la Sección Laboral y de Asuntos Sociales en Cuba, así como la necesidad de incrementar los medios de la Sección de Andorra.

2.5 Viajes para la Tercera Edad

El Consejo General de la Emigración expresa a la Administración su satisfacción por el desarrollo del programa de la Dirección General de Migraciones y del INSERSO de viajes de los mayores de 65 años para los españoles residentes en Iberoamérica, Rusia, Australia y Europa. El Consejo solicita que este programa se mantenga y se incremente extendiéndolo a Portugal y Marruecos, en la medida de lo posible, y se cuente para su mejor funcionamiento con la colaboración de los CRE´s de cada país.

2.6 Retornados de Holanda

El Consejo General de la Emigración solicita del Gobierno exprese ante las Autoridades holandesas su inquietud por los emigrantes retornados a España en situación de incapacidad laboral (W.A.O.), sometida a revisión por aplicación de la Ley de 1 de agosto de 1993. El Consejo solicita que no se aplique la citada Ley a los retornados con anterioridad a la fecha de referencia, y asimismo, propone que a los retornados con posterioridad al 1 de agosto de 1993 se les conceda la ayuda al retorno prevista por la legislación holandesa para los emigrantes nacionales de países no comunitarios.

2.7 Coordinación de las Ayudas

El Consejo General de la Emigración solicita de la Administración general, Autonómica y local facilite a los CRE´s la mayor información posible sobre las ayudas que concede a emigrantes y sus Instituciones. Asimismo, el Consejo propone que los CRE´s difundan esta información entre todos los españoles de la demarcación consular así como les recomiendan presten su mayor colaboración a la Administración en el establecimiento de los criterios de concesión y de justa distribución de estos programas de ayudas.

III. EDUCACIÓN Y CULTURA

3.1 Clases de lengua y cultura españolas

El Consejo General de la Emigración reitera lo acordado en esta materia en Plenos anteriores, y ratifica la necesidad de mantener las clases de lengua y cultura españolas y, en su caso, potenciarlas, e insta a la Administración para que adopte las medidas adecuadas para que se desarrollen en condiciones óptimas. El Consejo manifiesta su preocupación sobre el futuro de este derecho, ante el riesgo que supone la previsible reducción del alumnado y, por ello, insta al Gobierno para que estudie nuevas fórmulas que aseguren su ejercicio. Asimismo recomienda que los Consejos de Residentes consulten al respecto a las Asociaciones de Padres y a todos aquellos interesados en la educación. Con respecto a la normativa vigente, el Consejo General de la Emigración quiere dejar constancia de la necesidad de que la Administración aplique los criterios en materia de requisitos y plazos con la mayor flexibilidad posible.

3.2 Admisión de alumnos hispanoamericanos a las clases de lengua y cultura españolas

El Consejo General de la Emigración insiste en la conveniencia de incluir a los escolares hispanoamericanos en las clases de lengua y cultura españolas, e insta a la Administración para que las posibilite mediante los oportunos Convenios o Acuerdos en la materia.

3.3 La lengua española, idioma de trabajo en foros internacionales

El Consejo General de la Emigración recomienda a la Administración que defienda y fomente el empleo de la lengua española como idioma de trabajo en los foros internacionales. Asimismo, insta a la Administración a que defienda y fomente en aquellos ámbitos en que esté presente, y muy concretamente en el seno de la Unión Europea, acciones de difusión de la lengua y cultura española así como que potencie la inclusión del español en los sistemas educativos de los países que la integran.

3.4 Colegios españoles en el exterior y Secciones españolas en Centros extranjeros

El Consejo General de la Emigración considera imprescindible que por la Administración se adopten las medidas necesarias para mejorar los Centros ya existentes, así como para la creación de nuevos Centros docentes en donde concurran las condiciones necesarias para ello. En el mismo sentido, desde una perspectiva

intercultural el Consejo estima necesario potenciar el establecimiento de Secciones internacionales o Centros de titularidad mixta.

3.5 Educación permanente de adultos

El Consejo General de la Emigración insta a la Administración a que atienda la formación de adultos siempre que la necesidad se produzca. Asimismo propone su mantenimiento en el futuro con la suficiencia económica precisa para garantizar la adecuada dotación de los medios que sean necesarios. El Consejo reitera a la Administración la necesidad de apoyo, orientación y asistencia a través de sus estructuras en el exterior a los colectivos afectados.

3.6 Clases especiales

El Consejo General de la Emigración reitera la necesidad de que se sigan asumiendo estas clases e insta a que se adopten coordinadamente las medidas necesarias para dar una respuesta satisfactoria a las futuras demandas.

3.7 Consejerías de Educación

El Consejo General de la Emigración recomienda a la Administración que a través de los Consejeros de Educación se divulgue de manera adecuada una completa información sobre: a) Las clases de lengua y cultura españolas y los viajes de estudios programados como complementarios de aquellas. b) Las Secciones internacionales, Colegios de titularidad mixta y clases integradas. c) Convocatorias de becas, programas de intercambio, oposiciones y, en definitiva, cuantas cuestiones tengan relación con la educación en el exterior, al objeto de satisfacer las necesidades del colectivo emigrante.

3.8 Clases de lengua y cultura españolas en Australia

El Consejo General de la Emigración ha tomado conocimiento de los problemas existentes en la comunidad española en Perth (Australia) e insta a la Administración a que adopte las medidas oportunas con carácter inmediato para su resolución, asignando los medios personales y materiales precisos para que se impartan las clases de lengua y cultura españolas.

3.9 Situación de la educación en Marruecos

El Consejo General de la Emigración reitera su demanda de información de forma oficial y directa a los CRE's de la política educativa en los Centros escolares/educativos en Marruecos e insta a la búsqueda, sin demora, de soluciones válidas para los alumnos que han quedado desasistidos.

3.10 Radiotelevisión española internacional

El Consejo General de la Emigración considera necesario, en beneficio de los españoles en el exterior, que en la programación de RTVE internacional se incluya un espacio dedicado a clases de lengua y cultura españolas, para lo cual sugiere a la Administración que se inicien estudios en tal sentido. Asimismo propone que en sus programas se difundan las actividades de los Consejos de Residentes y de este propio Consejo General. Del mismo modo insta de nuevo a que se faciliten programas de

RTVE internacional para su difusión en Australia. El Consejo General de la Emigración solicita a RTVE internacional un incremento sustancial de programas infantiles dentro de su programación, dada la importancia de éstos para la adquisición y mantenimiento de la lengua y cultura españolas.

3.11 Inserción de alumnos en el sistema universitario español

El Consejo General de la Emigración ante las dificultades que los alumnos españoles en el exterior tienen para su incorporación a la Universidad española considera necesario que se establezca dentro del procedimiento general un tratamiento especial en cuanto al establecimiento de plazos más extensos de inscripción. Asimismo exige que en el caso concreto de Andorra, dónde no existe educación superior se suprima el requisito de empadronamiento en España, que se exige para algunas Comunidades Autónomas, con el consiguiente perjuicio para aquellos que desean realizar estudios en las Comunidades de origen de sus padres, obligándoles a perder la residencia en Andorra.

3.12 Convenio Cultural entre España y Ecuador

El Consejo General de la Emigración pide un mayor grado de cumplimiento del Convenio cultural vigente entre ambos países, para lo que considera conveniente que la Administración, a través de su Servicio exterior, actúe de la forma más conveniente para obtener el pleno cumplimiento de lo que establecen los artículos 16 y 17 del mismo en materia de reconocimiento recíproco de estudios y títulos. Asimismo, el Consejo General de la Emigración ha tomado conocimiento de la discriminación existente en Ecuador con respecto a los estudiantes españoles, por el elevado importe de las matrículas y tasas universitarias y solicita de la Administración informe al respecto.

3.13 Envío de proyectos de normas a los Consejeros

El Consejo General de la Emigración considera necesario que se le asegure la recepción de los proyectos de normativa sobre educación en el exterior con tiempo suficiente para poder ejercer adecuadamente las funciones consultivas que tiene atribuidas.

3.14 Becas "Reina Sofía"

El Consejo General de la Emigración insta a la Administración para que analice la posibilidad de extender estas becas o de establecer otros mecanismos similares para que los emigrantes y sus descendientes cursen estudios universitarios en otros países.

3.15 Ayudas para estudios

El Consejo General de la Emigración ha tomado conocimiento de la reducción de las ayudas para estudios en Colombia e insta a la Administración a que informe sobre el particular.

3.16 Programas de promoción y difusión de la cultura

El Consejo General de la Emigración recuerda una vez más a la Administración la necesidad de que se informe, por todos los conductos disponibles, de manera

completa y oportuna a la comunidad española en el exterior, y en particular a los CRE's, de todos los programas de actividades culturales, tanto en cuanto a su promoción (ayudas disponibles) así como de su ejecución (realización de las actividades culturales), por parte de todas las Administraciones Públicas, incluida la de la Unión Europea. Asimismo, pide que se aumenten las ayudas para las Asociaciones de carácter cultural y que se simplifique su tramitación.

ACUERDOS ADOPTADOS POR EL IV PLENO DEL II MANDATO DEL CONSEJO GENERAL DE LA EMIGRACIÓN

Puerto de la Cruz (Tenerife) 6, 7 y 8 de Noviembre de 1995

I. DERECHOS CIVILES Y PARTICIPACIÓN

1.1 Cauces de participación institucional

El Consejo General de la Emigración ha analizado detenidamente la normativa reguladora de los cauces de participación institucional. La experiencia adquirida durante más de seis años de funcionamiento del Consejo General de la Emigración y los Consejos de Residentes y las modificaciones experimentadas como consecuencia del incremento en el CERA hacen necesario proceder a una reforma de dichos cauces con el objetivo de conseguir su adecuación a la situación actual y a su mejora. En este sentido, el Consejo considera necesario reformar los cauces de participación institucional con las orientaciones siguientes:

A. En relación con el Consejo General de la Emigración

1º La normativa reguladora de los cauces de participación institucional -Consejo General de la Emigración y Consejos de Residentes- debería tener, tanto por razones de adecuación normativa como de estabilidad jurídica y seguridad, rango de ley.

- 2º Entre las competencias del Consejo General de la Emigración deberían incluirse la de informar con carácter previo y preceptivo las disposiciones normativas que afecten a los emigrantes.
- 3º El Consejo debería elaborar y aprobar una Memoria anual, en la que se recojan sus actividades, y se hiciese una adecuada difusión de dicha Memoria, en especial, ante los órganos parlamentarios y grupos políticos.
- 4° El Consejo debería dedicar una atención especial a los retornados invitando a las Asociaciones de retornados a asociarse a sus trabajos. Esta cuestión debiera ser objeto de un debate monográfico.
- 5º El Presidente del Consejo debería ser elegido por el propio Consejo, nombrado por el Ministro/a de tutela... El Consejo podría revocar su nombramiento durante su mandato -de cuatro años de duración- y podría ser reelegido.

B. En relación con los Consejos de Residentes Españoles en el extranjero

- 6° Incremento de la dotación presupuestaria destinada a los CRE's.
- 7° Mayor flexibilidad y autonomía en la gestión de los presupuestos.
- Potenciación de las competencias de los CRE´s en diversos ámbitos, en particular en materia educativa y cultural, con el objetivo de que puedan plantearse coordinadamente a nivel de todo el país de residencia y ante los órganos competentes de la Embajada. El Consejo acuerda constituir un grupo de trabajo "ad hoc" de la propia Comisión encargado de elaborar una propuesta articulada sobre la normativa reguladora de los cauces de participación institucional: ley, disposiciones de desarrollo, Reglamento. Este "grupo ad hoc" presentaría su propuesta el próximo Pleno y estaría integrado por los Consejeros siguientes: José Luis Rodríguez Pardo, Luis Lamiel Trallero, Pablo Sánchez Trujillo, José Manuel Castelao Bragaña, Guillermo Leunda Retegui, Secretario: Raimundo Aragón Bombín.

1.2 Nacionalidad

A. Reforma

El Consejo valora positivamente la reciente modificación del Código Civil en materia de nacionalidad. No obstante, reitera la necesidad de adoptar las medidas de naturaleza legal o convencional para evitar que ningún español se vea privado de la nacionalidad, especialmente si ello se produce como consecuencia de residir en el extranjero por causa de emigración.

B. Gestión de expedientes

Asimismo ha tomado nota del esfuerzo que se lleva a cabo para agilizar la resolución de los expedientes de recuperación de la nacionalidad pendientes y confía que de forma inmediata se aprecien los resultados de forma generalizada.

C. Convenios sobre doble nacionalidad suscritos con países iberoamericanos

Debido a los avances experimentados por la legislación internacional y la legislación nacional española en materia de nacionalidad, los convenios de doble nacionalidad suscritos en su día con países iberoamericanos presentan hoy innume-

rables problemas que se traducen en que el español, acogido a ellos, pierde de hecho su nacionalidad y, en todo caso, se encuentra en peor situación que quienes no lo hicieron, como se demuestra en la ponencia presentada por el CRE de Chile que sirve de soporte a este Acuerdo. Para dar solución a esta situación, el Consejo General de la Emigración acuerda:

- 1. Instar al Gobierno español para que negocie la modificación de estos Convenios en el sentido de que se establezca expresamente en ellos. a) que quienes acojan o se acogieron a los Convenios de doble nacionalidad tengan siempre todos los derechos que les otorguen ambas nacionalidades: los del país cuya nacionalidad se adquiere y los de la española. b) que quienes se acogieron en su día a dichos Convenios, gocen de, y puedan ejercer todos los derechos que les otorgue su nacionalidad de origen, sin excepción alguna, como por ejemplo, la obtención de pasaporte español en los Consulados, de protección diplomática española, el derecho a voto en España, junto con los derechos de la nacionalidad que adquiere.
- 2. Solicitar a las autoridades españolas, que mientras se materializa la modificación de los citados Convenios, se permita a las personas afectadas, renunciar al ámbito de su aplicación para así quedar en la misma situación de los españoles que no lo hicieron, gozando de ese modo de los beneficios que la legislación española otorga a sus nacionales. A este efecto, se pactaría entre España y los Estados afectados, de manera no solemne, una interpretación de los Convenios por la cual se permitiría a las personas acogidas a él, renunciar a su acogimiento al mismo, mediante una simple declaración individual hecha ante el Cónsul español competente, procedimiento empleado en otros casos para resolver problemas similares, como es el pactado en 1994 entre Argentina e Italia.

1.3 Participación electoral

El Consejo considera necesario profundizar la orientación definida en la reciente reforma de la LOREG. En este sentido, estima que fomentaría la participación electoral de los residentes en el extranjero la adopción de las medidas siguientes:

- El establecimiento de la modalidad de ejercicio de voto en Mesas electorales constituidas en las Embajadas y Consulados.
- La distribución de la documentación electoral a través de la red de Embajadas y Consulados, en el plazo más breve a contar desde el día de la convocatoria.
- La ampliación de las posibilidades de la modalidad de voto con la introducción del envío por correo al Consulado y la reducción del plazo establecido para la entrega o el envío por correo.
- La remisión por los órganos competentes de la documentación electoral en el primer día hábil de entre los posibles.
- La supresión del requisito de la solicitud previa para el ejercicio del derecho de voto en las Elecciones Municipales. El Consejo reitera la necesidad de que, para conseguir plenamente los objetivos previstos con la reciente reforma de la LOREG, se adopten las medidas siguientes:

- Elaboración y aprobación en el más breve plazo de tiempo posible del desarrollo reglamentario sobre la inscripción de oficio en el Censo Electoral de los españoles que viven en el extranjero.
- Dotación a los Consulados y a la Oficina del Censo Electoral de los recursos humanos y materiales necesarios que garanticen la aplicación de la reforma.

Finalmente, el Consejo muestra su reconocimiento por la labor realizada por los responsables del Organismo Autónomo de Correos y Telégrafos para proceder al reintegro del importe del franqueo de voto por correo en el exterior, y les instan a que continúen sus esfuerzos para lograr un procedimiento lo más rápido y uniforme posible en el reembolso de los gastos de franqueo.

1.4 Pasaporte y DNI

El Consejo requiere que se agilice la tramitación del pasaporte o DNI a todos los españoles retornados que lo soliciten por primera vez en territorio español.

1.5 Separación y divorcio

El Consejo General de la Emigración consciente de las enormes dificultades que encuentran los ciudadanos españoles residentes en el exterior para la ejecución de las sentencias de separación y divorcio, insta al Gobierno español a que se negocien con aquellos países con los que aun no se hayan suscrito tales convenios, con el fin de que el reconocimiento de las mismas surtan efecto en el ordenamiento jurídico español mediante un procedimiento ágil y económico.

1.6 Consulados

El Consejo General de la Emigración acuerda se adopten las decisiones siguientes: 1. Nombramiento de Cónsul en Bahía Blanca (Argentina). 2. Nombramiento de Cónsules Honorarios en Santiago de Cuba y Villa Clara (Cuba). 3. Se recabe informe al Consejo de Residentes Españoles, de la circunscripción, con carácter previo al nombramiento de Cónsules Honorarios.

1.7 Servicio Militar

El Consejo General de la Emigración reitera el cumplimiento de los Acuerdos adoptados en anteriores Plenos. De modo específico reclama la concesión de la exención del servicio militar a los españoles que hayan cumplido la edad de veinticinco años después de la solicitud y disfrute de la prórroga que les corresponda. Asimismo el Consejo considera necesario que se modifique el Reglamento de desarrollo de la Ley del Servicio Militar, abonando los gastos de desplazamiento a España y el retorno de los mozos residentes en el extranjero que voluntariamente se desplacen para incorporarse a filas.

1.8 Tarjeta de residencia de los extranjeros en Marruecos

A pesar de la Resolución de Mayo de 1995 del Consejo General de la Emigración, y de los esfuerzos y gestiones realizadas por la Administración, particularmente insistentes por parte del Embajador de España en Rabat, la reclamación de reciprocidad en el tema de los períodos de validez de la Tarjeta de Residente Extranjero en Marruecos para los Españoles, sigue sin cumplirse pese a las promesas de la Administración marroquí, con el consiguiente agravio comparativo con los

ciudadanos marroquíes en España y con otros nacionales de países miembros de la Unión Europea residentes en Marruecos. Visto lo expuesto, el Consejo General de la Emigración propone a la Administración española que vincule la citada reclamación a los Acuerdos Unión Europea-Marruecos.

1.9 Presos españoles en Argentina

El Consejo acuerda instar al Gobierno español para que continúe sus gestiones ante el Gobierno argentino para el cumplimiento del Tratado de traslado de personas condenadas.

1.10 Presos españoles en Ecuador

El Consejo se congratula con la reciente firma del Convenio sobre cumplimiento de penas en países de origen y hace votos para la pronta ratificación y la consecuente aplicación del mismo.

II. SOCIO-LABORAL

2.1 Subsidio por desempleo para mayores de 52 años

El Consejo General de la Emigración, en relación con la exigencia para el acceso al subsidio de mayores de 52 años, de la cotización por desempleo durante seis años como consecuencia de la jurisprudencia del Tribunal Supremo que afecta particularmente a Suiza, urge la agilización de las negociaciones entre la Unión Europea y Suiza, para alcanzar un acuerdo que permita aplicar los períodos trabajados en Suiza normas de Seguridad Social similares al Reglamento 1408/71 a fin de totalizar en España las cotizaciones por desempleo ingresadas en Suiza. Este mismo criterio debe seguirse en la negociación de Convenios con países con los que no existe reciprocidad en la materia.

2.2 Asistencia sanitaria

El Consejo General de la Emigración solicita que los trabajadores por cuenta propia y los pensionistas que se encuentren en estancias temporales en España, y no puedan hacer uso de un convenio internacional para el acceso a la asistencia sanitaria, tengan derecho a suscribir el Convenio regulado en el Decreto 1075/70, en igualdad de condiciones con los trabajadores por cuenta ajena.

Asimismo, el Consejo pide que continúen apoyándose proyectos dirigidos a poner en marcha, en los países en que sea necesario, un programa de cobertura de la asistencia sanitaria y/o farmacéutica de los más necesitados, aprovechando la experiencia adquirida con los proyectos piloto ya en marcha.

2.3 Viajes para la Tercera Edad

El Consejo General de la Emigración desea reiterar su apoyo a este programa, y solicita se respalden iniciativas de los Consejos de Residentes, Asociaciones u otras instituciones dirigidas a patrocinar la participación en el mismo de personas sin recursos.

2.4 Pensiones

El Consejo General de la Emigración constata que conforme a sus Acuerdos, se ha producido un aumento de las pensiones asistenciales en 1995. En este sentido, considera que debe continuarse el esfuerzo para que el poder adquisitivo de estas pensiones sea igual al de los pensionistas no contributivos que residen en España, a pesar de las dificultades presupuestarias. Estas dificultades, justifican que debe contarse urgentemente con personal especializado para realizar un seguimiento de los expedientes, que asegure la justa distribución de los fondos disponibles. Asimismo, considera que la puntualidad y regularidad en el pago es tan importante para estos beneficiarios como la cuantía de su pensión.

2.5 Consulta telefónica gratuita

El Consejo General de la Emigración solicita se estudie la viabilidad de la implantación en España de un teléfono de consulta gratuita sobre cuestiones de interés para los emigrantes, especialmente en materia de Seguridad Social.

2.6 Programas dirigidos a personas mayores

El Consejo General de la Emigración considera que la situación de las personas mayores en la emigración exige se trate de forma especial a este colectivo, para lo cual debe darse prioridad, dentro de los programas de actuación en favor de los emigrantes, a las actividades y propuestas dirigidas a los mismos, como pudieran ser las de los Hogares y/u otras formas de atención a la Tercera Edad.

2.7 Unidades Administrativas en el exterior

El Consejo General de la Emigración reitera que las Unidades administrativas en el exterior, en particular las Consejerías Laborales y de Asuntos Sociales y las Secciones, deben contar con los medios personales y materiales necesarios para desarrollar los programas de actuación en favor de los emigrantes y la gestión de las pensiones asistenciales. En este sentido, llama la atención sobre las carencias que se producen en determinados países de Iberoamérica, Cuba y Uruguay en particular, y en Andorra, así como que se pongan en funcionamiento las Secciones creadas recientemente.

III. EDUCACIÓN Y CULTURA

3.1 Clases de lengua y cultura españolas

El Consejo General de la Emigración, para no repetir una vez más todo lo que ya viene diciendo desde hace seis años sobre las clases complementarias de lengua y cultura españolas, insta al nuevo Gobierno a que revise la normativa que regula esta materia y espera que su sensibilidad política sea receptiva a la mencionada reforma, sobre todo, en lo que concierne al Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, la Orden Ministerial de 11 de noviembre de 1994 y otras de rango inferior, a fin de mejorar el funcionamiento en cuanto a la participación y el desarrollo del idioma español y frenar la tendencia a la reducción del personal docente en el exterior.

3.2 Programas educativos

El Consejo General de la Emigración solicita al Ministerio de Educación y Cultura que consulte a los CRE´s acerca de los programas educativos de lengua y cultura españolas antes de introducir modificaciones en ellos.

3.3 Viajes de estudios y Colonias de Vacaciones

El Consejo General de la Emigración solicita que se promuevan los viajes de estudios para alumnos de clases complementarias y otros alumnos de español, así como que se organicen colonias de vacaciones en las que participen junto con niños residentes en el Estado español.

3.4 Secciones internacionales y Centros en Iberoamérica

El Consejo General de la Emigración insta al Ministerio de Educación y Cultura a que siga impulsando la apertura de Secciones internacionales en Centros de enseñanza oficiales de los diversos países. Asimismo, insta a que se refuerce la política de creación de Centros educativos españoles en Iberoamérica.

3.5 Costes de matrícula en Ecuador

El Consejo General de la Emigración insta a la Administración a que negocie un acuerdo con el Gobierno ecuatoriano para evitar la desigualdad de trato hacia los estudiantes españoles en los costes de matrícula y en la homologación de títulos, y que se revisen con carácter general todos los convenios con países hispanoamericanos en materia de convalidación y homologación de títulos.

3.6 Maestros y profesores en Andorra

El Consejo General de la Emigración, al conocer la situación producida en Andorra ante el próximo posible despido de maestros y profesores de nacionalidad española contratados por el Ministerio de Educación andorrano, solicita a la Administración que tenga en cuenta esta situación en el momento de negociar el nuevo convenio bilateral de cooperación educativa.

3.7 Divulgación de información

El Consejo General de la Emigración solicita una vez más al Ministerio de Educación y Cultura a que divulgue de manera amplia y periódica todo tipo de información de interés sobre los programas educativos y culturales y de otros servicios en el exterior a través de los Consejeros de Educación y Cultura, y sirviéndose para ello también de los Consejos de Residentes Españoles, a fin de promover el conocimiento de la lengua y cultura españolas.

3.8 RTVE

El Consejo General de la Emigración insta a la Dirección de Programas Internacionales de RTVE a que promueva la ampliación de la oferta, tanto cuantitativa como cualitativa, de programas formativos y culturales, y en particular, de enseñanza del español.

ACUERDOS ADOPTADOS POR EL V PLENO DEL II MANDATO DEL CONSEJO GENERAL DE LA EMIGRACIÓN

La Toja (Pontevedra) 29, 30 y 31 de mayo de 1996

I. DERECHOS CIVILES Y PARTICIPACIÓN

1.1 Reforma de los cauces de participación institucional

El Consejo General de la Emigración considera necesario reformar las normas que regulan los cauces de participación institucional constituidos por los Consejos de Residentes Españoles y el Consejo General de la Emigración, para adecuarlos a las necesidades y exigencias que plantean los colectivos de residentes españoles en el extranjero, subsanando las lagunas que el tiempo transcurrido desde su implantación ha puesto de manifiesto.

Esto, tanto por razones de adecuación normativa como de estabilidad jurídica requiere que la norma básica que los regula tenga rango de ley; sin perjuicio de ello y hasta tanto se lleven a cabo los trámites pertinentes, debe reformarse el contenido actual, simultáneamente con las modificaciones de carácter formal que exige la remodelación administrativa llevada a cabo por el Gobierno.

En tal sentido, propone que el Real Decreto 1339/1987, de 30 de octubre (modificado por Real Decreto 597/1994, de 8 de abril), la Orden de 23 de febrero de 1988 y la de 9 de enero de 1989, queden con la redacción que se recoge en apartados anexos.

1.2 Pérdida de nacionalidad española por adquisición de la del país de residencia

A la espera de la modificación del Código Civil en materia de nacionalidad, en cuanto se refiere a la pérdida de la española por adquisición de la nacionalidad del país de residencia, el Consejo General de la Emigración insta a la Administración a que inicie negociaciones tendentes a concluir Tratados de doble nacionalidad entre España y aquellos países con presencia de emigrantes españoles, especialmente con los que expresamente recoge la Constitución Española, para facilitar la desvinculación de los mismos.

En este sentido, el Consejo General de la Emigración ha tomado conocimiento del Informe emitido con fecha 29 de noviembre de 1995 por la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre la materia, contenido en el punto 3, que literalmente transcrito dice:

" En cuanto al punto 1.2.C, relativo a los problemas de los Convenios de doble nacionalidad la posición de este Centro directivo puede resumirse del modo siguiente: a) Hay que interpretar los Convenios vigentes entre España y determinados países iberoamericanos del modo más favorable a unos españoles que siguen siéndolo por más que su nacionalidad se encuentre en estado latente. Por esto a los españoles que hayan adquirido una nacionalidad hispanoamericana acogiéndose a un Convenio sólo debe denegárseles el ejercicio de los derechos claramente excluido por las disposiciones del Convenio. b) No es posible, ante el silencio de los Convenios sobre este punto, una renuncia individual del interesado al mismo, puesto que la recuperación del pleno ejercicio de los derechos derivados de la nacionalidad durmiente sólo está previsto cuando la persona vuelve a fijar su domicilio en España. Admitir otras posibilidades de tal recuperación requiere una negociación entre los dos Estados firmantes del Convenio. c) Esta negociación, propuesta recientemente por los Cónsules de España en Buenos Aires y Córdoba, ha sido apoyada últimamente por este Centro directivo, a la vista del precedente que suponen las notas verbales entre Italia y Argentina para resolver un problema análogo planteado a Italia por el Convenio de doble nacionalidad entre estos dos países. También esta Dirección General ha sugerido que el mismo camino podría intentarse respecto de los demás Estados hispanoamericanos con los que España tiene firmados Convenios de doble nacionalidad. d) En cualquier caso impulsar tales negociaciones es cuestión de la competencia del Ministerio de Asuntos Exteriores".

En consecuencia, insta al Ministerio de Asuntos Exteriores a que impulse negociaciones similares con los siguientes países: Chile, Ecuador, Perú, Colombia y República Dominicana.

1.3 Presos españoles en Ecuador

Ante la desesperante situación actual que viven los presos españoles en cárceles ecuatorianas con las consecuentes muertes ocurridas, el Consejo General de la Emigración reitera sus pronunciamientos de Plenos anteriores y solicita de la Administración informe sobre las circunstancias de la muerte del reo español Sr. Mario MORENO, y sobre las últimas gestiones con el Ministerio de Relaciones Exteriores de Ecuador en cuanto al Tratado bilateral sobre el cumplimiento de penas en el país de origen.

1.4 Derecho a la repatriación del cónyuge e hijos de emigrantes

El Consejo General de la Emigración solicita a las autoridades competentes por razón de la materia se amplíe y reforme la norma legal de repatriación para aquellos hijos y cónyuge de españoles que por no haberse podido acoger a la nacionalidad española no tienen el derecho a repatriarse juntos.

1.5 Separación y divorcio

El Consejo General de la Emigración reitera sus anteriores acuerdos respecto al problema de la ejecución en España de las sentencias de separación y divorcio dictadas por Tribunales extranjeros e insta al Gobierno español a fin de que suscriba Convenios internacionales, similares a los ya suscritos con Alemania y Argentina, con los demás países en los que exista una población de emigrantes españoles que lo exijan.

1.6 Lev "Helms Burton".

El Consejo General de la Emigración, reconociendo los vínculos históricos que unen a España y Cuba, manifiesta su desacuerdo con la decisión del Gobierno de España de suspender la cooperación económica con la República de Cuba así como su ambigüedad en relación con el rechazo de la aplicación de la ley Helms Burton, ya que ambas actuaciones van a perjudicar, en el fondo y en la forma, a los emigrantes españoles en esta República, que no tienen que verse afectados por los intereses e influencias de un tercer país.

1.7 Consulados Honorarios

En relación con la designación de Cónsules Honorarios en aquellos lugares donde se requiere su implantación, el Consejo General de la Emigración considera necesario que se recabe informe previo del CRE de la circunscripción consular respectiva, cubriendo, lo más pronto posible, los lugares vacantes.

Se deberá asignar fondos presupuestarios para la dotación de gastos básicos, especialmente en los países donde su actividad abarca zonas muy extensas.

1.8 Elecciones a Consejos de Residentes.

El Consejo General de la Emigración, ante los próximos procesos electorales para la renovación de una gran mayoría de los CRE's, solicita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Consulares:

- 1. **Proporcione** a los Consejeros el calendario previsto para convocar en cada CRE el proceso electoral para su renovación, así como las instrucciones para llevarlo a cabo.
- 2. **Estudie** la viabilidad de agrupar el calendario electoral en el menor período de tiempo posible, adelantando ó atrasando las fechas de renovación en la medida que permita la normativa vigente. De tal forma que, al menos, pudieran agruparse los procesos electorales en Europa en el último trimestre del año 1996 y los correspondientes en América en el primer trimestre de 1997.
- 3. **Facilite** a los Consejeros la situación del Censo Electoral de Residentes Ausentes en cada país a fecha 30 de junio ó, en su defecto, dé las oportunas instrucciones para que sea facilitado por los Cónsules a cada uno de los CRE´s.

4. **Informe** al Consejo sobre cuál es su previsión de actualización del CERA, globalmente y por países, en las fechas previstas para la convocatoria de estos procesos electorales.

1.9 Proyecto de organización de la Secretaría del Consejo

El Consejo General de la Emigración encarga a la Secretaría la elaboración de un proyecto de procedimiento para mejorar la organización de sus trabajos y la información a los Consejeros. Esta propuesta les será remitida para informe previo en un corto plazo, de manera que se pueda aplicar de forma provisional en el período que transcurra hasta el próximo Pleno.

Esta propuesta deberá arbitrar fórmulas para que puedan plantearse y resolverse entre los Plenos cuestiones específicas de carácter administrativo, de forma que se simplifique el trabajo de las Comisiones.

Deberá tenerse en cuenta, igualmente, la solicitud de informe a los Consejeros sobre proyectos de normas de interés para la emigración, en la medida en que estén disponibles para la Dirección General de Trabajo y Migraciones.

Finalmente, habrá de proponerse un cronograma de trabajo para que la documentación de interés general llegue a los Consejeros con antelación suficiente y que las propuestas de éstos para el Pleno lleguen a la Secretaría con tiempo para preparar la reunión.

1.10 Servicio Militar

El Consejo General de la Emigración reitera el cumplimiento de los Acuerdos adoptados en Plenos anteriores sobre el particular.

De modo específico y anticipando el objetivo declarado por el nuevo Gobierno de alcanzar un ejército profesional en plazo de seis años, reclama la modificación de la Ley sobre el servicio militar para reintroducir la exención total y completa tras el disfrute de las prórrogas de cuarta clase y que hayan cumplido la edad de veinticinco años.

1.11 Participación electoral.

Financiación de las modificaciones precisas de las aplicaciones informáticas, distribución de éstas a todos los Consulados españoles junto con los medios materiales y humanos precisos para su correcta explotación.

Ampliación a las Oficinas Consulares de las asignaciones presupuestarias previstas para los Ayuntamientos por la Orden de 24 de abril de 1966 que desarrollaba la Ley Orgánica 3/1995 en sus previsiones para la actualización mensual del CERA.

a) Emisión del voto

El Consejo reitera lo acordado en Plenos anteriores en el sentido de estimar que fomentaría la participación electoral de los residentes en el extranjero mediante la adopción de las siguientes medidas:

El establecimiento de la modalidad de ejercicio de voto en Mesas electorales constituidas en Embajadas y Consulados.

La distribución de la documentación electoral a través de la red de Embajadas y Consulados en el plazo más breve posible a contar desde el día de la convocatoria.

Ampliación de los plazos establecido en la LOREG para la entrega y el envío por correo, en atención a las especiales circunstancias que concurren en los países de gran extensión geográfica.

II. SOCIO-LABORAL

2.1 Estudio para la revisión de los coeficientes

Se procederá por la Administración a realizar un nuevo estudio con nuevos datos para determinar si los coeficientes que están aplicándose, se ajustan a la realidad socio-económica de cada país en la actualidad.

Los Consejeros Generales de la Emigración podrán aportar informes relativos a este tema.

2.2 La asistencia sanitaria de personas sin recursos

Continúa siendo preocupación preferente del Consejo General de la Emigración el tema de la asistencia sanitaria, incluida la farmacéutica, para las personas sin recursos y en este sentido aunque se considera que las soluciones deben buscarse y proponerse por los CRE's y/o colectividades de cada país, de acuerdo con sus peculiaridades y necesidades, se reitera y recuerdan los compromisos asumidos por la Administración en el sentido de proporcionar ayudas destinadas a instituciones o personas que permitan la cobertura de esta contingencia.

2.3 Unidades Administrativas en el exterior

El Consejo General de la Emigración insta a la Administración para que regularice la situación de la Oficina Socio-Laboral y de Seguridad Social de la Embajada de España en Andorra, dotándola de presupuesto y personal que garantice la atención y buen funcionamiento del servicio que debe prestar a los españoles residentes en aquel país.

Igualmente se solicita la revisión de esta problemática que afecta a otros países.

2.4 Jornadas sobre política de retorno

El Consejo General de la Emigración expresó, en el último Pleno celebrado los días 6, 7 y 8 de noviembre de 1995 en Tenerife (Canarias), su voluntad de celebrar unas Jornadas sobre el retorno. Reiterando esta voluntad acuerda celebrar unas Jornadas sobre "Política de retorno de los emigrantes".

Dichas jornadas podrían celebrarse coincidiendo con el próximo Pleno del Consejo General de la Emigración.

A este efecto se solicita de la Administración que recopile toda la información sobre las actuaciones de la Administración Central y de las Administraciones Autonómicas existentes sobre retorno, así como los trabajos realizados sobre el tema por los agentes sociales y otras Instituciones.

2.5 Información para los trabajadores retornados que cotizaron en Suiza

El Consejo General insta a que la Administración solicite de las CC.AA. la colaboración con los Consulados españoles en Suiza para informar a los retornados de ese país sobre los posibles derechos y solicitud de pensión de jubilación y de otras prestaciones si hubieran cotizado a Cajas de Pensiones, habida cuenta de que se han constatado que existen emigrantes retornados con derechos no ejercidos por falta de información.

2.6 Nueva Ley de Retorno en Holanda

Se solicita la intervención de la Administración española con el fin de que los españoles (al igual que los demás miembros de la Unión Europea con los que Holanda en el pasado suscribió acuerdos bilaterales para la exportación de mano de obra, entre los que se encuentra España) puedan hacer uso de la nueva Ley de Remigración que está elaborando el Gobierno holandés.

Tras su lectura, todos ellos son aprobados por asentimiento. Asimismo, la Comisión Socio-Laboral del Consejo mandó incluir en un memorándum otros Acuerdos y temas tratados que no se elevan al Pleno pero de los cuales se quiere dejar constancia a fin de que se lleven a cabo los trabajos que se indican como preparación, en muchos casos, para ser tratados en posteriores reuniones del Consejo.

- 1º. El Consejero de Ecuador hace notar que las Instituciones competentes de Ecuador no aplican, o lo hacen con retrasos muy importantes, el Convenio de Seguridad Social entre España y Ecuador. En consecuencia considera que debería llevarse a cabo una reunión de la Comisión Mixta de aplicación de este Convenio que sirviera de impulso para las Instituciones de Ecuador.
- 2º.Se planteó la conveniencia de examinar la posibilidad de establecer una equivalencia o reconocimiento de los grados de incapacidad que exigen las normativas de seguridad social de un país con otro, para el reconocimiento de las pensiones de invalidez (Australia-España), facilitándosele información sobre el tratamiento que actualmente se está dando a este tema tanto por España como por la mayoría de los países de la Unión Europea.
- 3°. Se ha manifestado la preocupación de los Consejeros en relación con las pensiones asistenciales que no han sido abonadas y el retraso que se produce desde la emisión de los cheques hasta que éstos son entregadas a los beneficiarios por lo que se insta a la Administración para que lleve a cabo el examen que tiene previsto sobre los causas de ese retraso y a qué son imputables. Considera que una información más amplia sobre los requisitos y contenidos de las pensiones será muy útil para los beneficiarios.
- 4º. Respecto a la tramitación del carnet de familia numerosa, la Dirección General de Trabajo y Migraciones facilitará a los CRE's a través de las Consejerías Laborales, información sobre el procedimiento a seguir para su obtención.
- 5°. Ante la insuficiencia de los medios y ayudas destinados a los hijos de emigrantes para estudios primarios, secundarios y universitarios se insta a la Administración para que recopile la información sobre los fondos que las diferentes Administraciones destinan a este objetivo, para que en el próximo Consejo General se examine la cobertura que se está dando y las necesidades realmente existentes.

- 6°. En relación con los viajes de la Tercera Edad y a propuesta de varios Consejeros, se acordó que se examinara por parte de la Administración la posibilidad de que los billetes de avión desde la ciudad de residencia a la de partida del viaje hacia España, pudiera hacerse en un billete único lo que abarataría considerablemente el coste de esta parte del viaje que por ser a cargo de los interesados resulta muy gravosa para ellos.
- 7º. A petición de los Consejeros de Francia y Suiza se facilitará por el INSERSO información sobre los criterios utilizados para la distribución de plazas de las Vacaciones de la Tercera Edad entre los distintos países; si se trata del número de emigrantes o, por el contrario, del número de personas jubiladas, inválidas o en edad de jubilación, residentes en esos países.
- 8°. Asimismo, en relación con los viajes, también se debe examinar la posibilidad de asignar en cada país que las plazas no cubiertas por emigrantes, sean para aquellas personas que tengan pasaporte español y residan en ese país.
- 9°. La Comisión Socio-Laboral solicita, en relación con los Viajes de la Tercera Edad para la próxima temporada que se les facilite información, antes del comienzo de la apertura de los plazos de solicitud, sobre:
 - a) El importe a abonar por los interesados.
 - b) El lugar de destino del viaje.
 - c) Fechas probables.
- 10°. Además de la información que los Consejos de Residentes reciben de las Consejerías Laborales sobre las leyes o disposiciones españolas que puedan afectarles y para una difusión de carácter general, se solicita incluir una reseña de las normas más importantes en la revista "Carta de España" con lo que se conseguiría una mayor difusión de las mismas.
- 11°. Se solicita información sobre la posible potenciación del Hospital Español de Tánger, actualmente infrautilizado, teniendo en cuenta la posibilidad de su utilización parcial para determinados colectivos de españoles residentes en aquel país.
- 12°. Con relación al tema planteado por el Consejero de México para que el Ministerio de Trabajo adoptara medidas sobre el problema que se ha suscitado para los trabajadores autónomos residentes en México que tenían suscrito un convenio especial con la Seguridad Social española antes de la entrada en vigor del Convenio de Seguridad Social entre España y México, se le informa que próximamente se le comunicará la resolución favorable adoptada a este asunto en conexión con el Instituto Mexicano de Seguridad Social.
- 13°. Ayudas a las Federaciones de Asociados. La Comisión Socio-Laboral solicita a la Dirección General de Trabajo y Migraciones que examine la propuesta efectuada por la Consejera de Holanda en el sentido de que se examine la posibilidad de crear un presupuesto destinado a facilitar fondos a las Federaciones nacionales de Asociaciones y Centros. Esta propuesta debe tener una respuesta en la próxima reunión del Consejo General de la Emigración.
- 14°. El Consejo General de la Emigración insta a la Administración para que la cobertura de la póliza de seguro por riesgo de enfermedad o accidente que se les facilita cubra, además de los días de duración de la reunión, aquellos que sean imprescindibles para realizar los viajes de ida y vuelta a su residencia, teniendo en cuenta las distancias a recorrer por los Consejeros.

15°. Se solicita que la Administración española se dirija a la Comisión Europea en relación con los trámites / gestiones referentes a los permisos de establecimiento que la actual normativa de los Países Bajos exige a los nacionales de la U.E., exigencias que pueden suponer una discriminación indirecta para éstos.

III. EDUCACIÓN Y CULTURA

3.1 Secciones internacionales, Centros de titularidad mixta y Colegios privados

El Consejo General de la Emigración insta al Ministerio de Educación y Cultura a que se incremente la creación de Secciones internacionales, y que se creen en los países de Iberoamérica Colegios de titularidad mixta y/o se firmen convenios con centros privados.

3.2 Becas y ayudas para el estudio

El Consejo General de la Emigración solicita que se incrementen las ayudas y becas de estudio destinadas a hijos de emigrantes, para realizar estudios en el país de acogida o en España, teniendo en cuenta los ingresos familiares.

Pedimos que se dé la máxima información de estas becas y ayudas a través de los Servicios de la Administración española en el exterior y de las Federaciones y Asociaciones de emigrantes.

3.3 Presencia cultural

El Consejo General de la Emigración solicita del Ministerio de Educación y Cultura que organice campamentos de verano para escolares en los países de Iberoamérica.

3.4 RTVE Internacional

El Consejo General de la Emigración insta a que a través del Canal Internacional de RTVE se difundan programas educativos y culturales y que a su vez se cree un espacio en el cual se darían a conocer las actividades del Consejo, de los CRE's y de las Asociaciones en el mundo.

3.5 Unificación de políticas

El Consejo General de la Emigración insta a que haya una unificación de la política de ayudas para actividades culturales de la Administración Central y las Autonómicas y que se difunda en el exterior.

3.6 Difusión de las ofertas de empleo

El Consejo General de la Emigración solicita una mayor difusión de las ofertas de empleo público para emigrantes y descendientes, en especial las relacionadas con la enseñanza del español y otras lenguas, así como de las ofertas de intercambio juvenil a iniciativa del Instituto de la Juventud y de organismos similares.

3.7 Formación de profesionales

El Consejo General de la Emigración solicita un incremento de los programas de "formación de profesionales de la cultura" del Ministerio de Educación y Cultura con el fin de potenciar las posibilidades de los españoles en el exterior.

3.8 Prensa

El Consejo General de la Emigración solicita que dentro del Programa 16 de ayudas para suscripción de publicaciones en cualquiera de las lenguas del Estado español con destino a Centros y Asociaciones de emigrantes de la O.M. de 14 de diciembre de 1995 sea revisado y ampliado el número de las mismas.

Asimismo se debería enviar a los CRE's, en la medida de lo posible, las publicaciones del Instituto de la Mujer y del Instituto de la Juventud.

3.9 Patrimonio español

El Consejo General de la Emigración solicita a los Ministerios competentes un estudio del patrimonio español en el exterior y que se creen ayudas y subvenciones para el mantenimiento del mismo pensando que este patrimonio forma parte de la historia de los españoles en el exterior.

Asimismo solicita que se creen subvenciones para la recopilación de los documentos existentes en los Centros y Asociaciones en el exterior para comenzar a realizar un archivo general de la historia de la emigración. En este caso concreto, pensamos en particular en lo que se está haciendo en Francia recopilando la memoria de los exiliados españoles que participaron en la liberación de Francia.

3.10 Congreso de la lengua española

El Consejo General de la Emigración ha tenido noticias a través de la prensa de la celebración en México, el próximo mes de abril, del Primer Congreso de la Lengua Española, a iniciativa del Instituto Cervantes.

El Consejo General de la Emigración solicita ser invitado a participar en este Congreso.

ACUERDOS ADOPTADOS POR EL VI PLENO DEL II MANDATO DEL CONSEJO GENERAL DE LA EMIGRACIÓN

Madrid, 18, 19 y 20 de noviembre de 1996

I. DERECHOS CIVILES Y PARTICIPACIÓN

1.1 Reuniones de Jefes de Misión diplomática con los CRE

El Consejo General de la Emigración insta al Ministerio de Asuntos Exteriores a que requiera al Jefe de la Misión diplomática en los países donde exista uno o más CRE que al menos una vez al año y siempre que lo estime se reúna con éstos.

A estas reuniones asistirán los Jefes de las Oficinas Consulares, los Consejeros Laborales y de Asuntos Sociales, los Consejeros de Educación, los Consejeros de Cultura, los Consejeros Generales de la Emigración y una representación de cada uno de los CRE's que éstos nominarán. En ellas se tratará la situación general o particular de los españoles residentes en el país adoptando las medidas que se estimare, pudiendo formular propuestas que por intermedio de los Consejeros Generales se someterán a la consideración del Pleno del Consejo General de la Emigración.

1.2 Elecciones al Congreso, Senado y Cámaras de Comunidades Autónomas

El Consejo General de la Emigración recomienda a los partidos políticos para próximas elecciones, que incluyan en sus listas candidatos residentes en el exterior hasta que se modifique la pertinente legislación y puedan constituirse circunscripciones electorales en el exterior.

1.3 Normas de funcionamiento de la Secretaría

Visto el funcionamiento satisfactorio de la propuesta presentada por la Secretaría en el V Pleno en cuanto a las normas de funcionamiento de la misma, se acuerda aprobarlas, con lo cual la actuación de la Secretaría se ajustará en lo sucesivo a lo establecido en ellas.

1.4 Normativa reguladora del Consejo General de la Emigración

La Comisión de Derechos Civiles y Participación ha tomado conocimiento de la elevación a los órganos competentes del proyecto de Real Decreto en los términos aprobados en el V Pleno respecto del Consejo General de la Emigración, salvo en la redacción del apartado d) del art. 8, en el que se ha suprimido el término **preceptivo**, y en el apartado 2 del art. 9, en el que se modifica el término **dos tercios** por el de **mayoría absoluta**.

1.5 Equiparación del CGE con el resto de los órganos de participación institucional, en relación a la compensación económica

El Pleno del Consejo General de la Emigración solicita al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la equiparación en concepto de compensación económica de este Consejo con el resto de los órganos de participación (Instituto Social de la Marina, Consejo General del INEM, Consejo General del INSERSO, FOGASA, Consejo General del INSS, etc.), establecido en la Orden ministerial de 8 de marzo de 1995, a fin de compensar, aún parcialmente, los costes derivados del cumplimiento de las funciones de los Consejeros.

1.6 Dotación de personal del Consulado General de España en La Habana

El CRE de Cuba es consciente del continuado incremento de trabajo que tiene el Consulado General de España en los últimos años. Este incremento de trabajo se manifiesta de manera especial en la tramitación de visados, matrimonios y recuperación y adopción de la nacionalidad.

En relación con esta última, en la actualidad hay más de 7.000 expedientes pendientes de resolución de los 11.000 presentados.

Dadas las características peculiares de Cuba una gran parte de estos futuros españoles tendrán derecho a ser beneficiarios de Pensiones Asistenciales.

La falta de personal hace prever que muchos de estos expedientes no se resuelvan antes de cuatro años. Por ello se insta al Ministerio de Asuntos Exteriores a que haga los esfuerzos necesarios para dotar de personal al Consulado General de España en La Habana.

1.7 Cónsules Honorarios

El Consejo General de la Emigración insta al Ministerio de Asuntos Exteriores a dar cumplimiento al Acuerdo 1.6 del IV Pleno del CGE referido a la designación de Cónsules Honorarios en Santiago de Cuba y Villa Clara en la República de Cuba.

1.8 Presupuestos de los CRE

El Consejo General de la Emigración, oído el informe de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Consulares en relación con las reiteradas peticiones para que el presupuesto asignado a los CRE sea utilizado por éstos, de acuerdo con las necesidades de prioridad que los mismos necesitan, reitera la necesidad de que se instruya a los Jefes de Oficinas Consulares para que apliquen la mayor flexibilidad en la distribución de las cantidades aprobadas para los distintos conceptos.

1.9 Informe del Director General de Asuntos Jurídicos y Consulares

El Consejo General de la Emigración pide al Director General de Asuntos Jurídicos y Consulares, que tenga a bien poner a la disposición de los miembros del Consejo General de la Emigración su informe escrito, leído a la Comisión de Derechos Civiles y Participación el día 18 de noviembre de 1996, para que todos los miembros del Pleno, y no sólo los de la Comisión de Derechos Civiles, tengan amplio conocimiento del mismo.

1.10 Ejecución de sentencias

El Pleno del Consejo General de la Emigración toma el acuerdo de dirigirse a los miembros de la delegación española en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa y a los miembros españoles en el Parlamento Europeo adscritos a la Comisión correspondiente, a fin de que se lleve a cabo la normalización judicial que permita la ejecución automática en España de las sentencias dictadas por los diferentes tribunales europeos en casos de separación, divorcio y otras cuestiones del derecho de familia, tales como filiación, adopción y demás.

El Pleno del Consejo General de la Emigración, de conformidad con los acuerdos tomados en Plenos anteriores, insta a la Administración a que promueva la firma de Convenios con todos aquellos países que sea preciso a fin de que todas las sentencias dictadas por tribunales extranjeros y que afecten a los ciudadanos españoles en el exterior en caso de separación y divorcio y demás cuestiones del derecho de familia, sean ejecutadas de forma automática en España.

1.11 Supresión de Consulados

El Consejo General de la Emigración reitera su exigencia de que en el marco de la política de cierre de Consulados la Administración consulte previamente y a su iniciativa a los CRE y Consejeros Generales correspondientes, informándoles de las razones que justifiquen aquella política.

Asimismo lamenta que a pesar de las anteriores peticiones ésta no haya sido la actitud de la Administración en la actual política de cierre de Consulados en Europa y le insta a que comunique al Consejo los criterios objetivos seguidos en su política de cierre de Consulados y dé las instrucciones oportunas para que se organicen permanencias consulares en las circunscripciones afectadas.

1.12 Elecciones a CRE

Desde diciembre de 1996 hasta diciembre de 1997 se convocarán elecciones a la mayoría de los 63 CRE constituidos y quizá por primera vez, en otras 10 ó 12 circunscripciones consulares en las que ya se ha alcanzado la cifra de 700 inscritos en el CERA.

Este es un proceso electoral de desarrollo de participación, democracia y madurez en responsabilidad y, así, de una gran importancia. Por ello el Consejo General de la Emigración reclama:

a) Dotación de recursos suficientes en cada Consulado para informar por correo a todos los censados y también por los medios de comunicación que se consideren idóneos en cada país.

- b) Que se estudie la posibilidad de preparar una campaña institucional a través del Canal Internacional de TVE y de Radio Exterior de España.
- c) Que exista una coordinación y unos criterios claros desde la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Consulares hacia todos los Consulados para que el rigor y la interpretación de las normas sea la misma.
- d) Que con carácter general se suprima en el marco del voto por correspondencia la solicitud previa en aquellos procesos electorales en que este requisito se exija.

1.13 Modificaciones de la LOREG

El Pleno del Consejo General de la Emigración acuerda dirigirse a las fuerzas políticas con representación parlamentaria a fin de que proceda a la modificación de la LOREG en el sentido de que se haga efectivo plenamente el derecho al voto de los españoles residentes en el exterior en igualdad de condiciones con los que viven en España.

A tal efecto reitera la solicitud de modificación de los plazos para el ejercicio del derecho de voto y en su caso para poder llevarlo a cabo en los Consulados correspondientes.

1.14 Pérdida, recuperación y obtención de nacionalidad española

El Consejo General de la Emigración reitera los Acuerdos adoptados en Plenos anteriores sobre pérdida, recuperación y obtención por opción de la nacionalidad española e insta a la Administración para que lleve a cabo las actuaciones precisas para:

- a) Prorrogar o, en su caso, eliminar el plazo de presentación de solicitudes de obtención por opción de nacionalidad.
 - b) Activar la resolución de las solicitudes pendientes.
- c) Simplificar y agilizar la actual tramitación, que como consecuencia de la modificación de la ley se lleva a cabo por los Consulados.

1.15 Secretaría de Estado de Migraciones

Ante las informaciones obtenidas durante este Pleno del Consejo General de la Emigración, respecto de una nueva ubicación de los temas migratorios en la estructura general del Estado, el Consejo General de la Emigración pide tener conocimiento inmediato del borrador existente, con el fin de formular, en su caso, observaciones al mismo, antes de la adopción de decisiones al respecto.

Al mismo tiempo reitera el Acuerdo del VI Pleno (1er. mandato) celebrado en Jerez de la Frontera los días 30 de septiembre y 1 y 2 de octubre de 1992, que dice:

"El Consejo General de la Emigración propone al Gobierno la creación de una Secretaría de Estado de Migraciones."

1.16 Subcomisión del Congreso de los Diputados para el estudio de la situación de los emigrantes, inmigrantes y refugiados

En el Congreso de los Diputados, con el apoyo de todos los Grupos Parlamentarios de la Cámara, se ha constituido una Subcomisión para el estudio de la situación de los emigrantes, inmigrantes y refugiados y para el desarrollo de propuestas legislativas y políticas (programas de actuación) que marquen las prioridades políticas de los próximos años. Nos alegramos de ello y se acuerda:

- a) Solicita que se envíen las actas de todas las sesiones de la Subcomisión a los Consejeros que forman parte de este Consejo General y a los Presidentes de los CRE's constituidos.
- b) Que los Partidos Políticos tomen nota de nuestro deseo de que el mayor número posible de Consejeros de este Consejo sean convocados para expresar los puntos de vista y prioridades de los afectados. E incluso que se pueda celebrar una reunión con todo el Consejo General con ocasión de un próximo Pleno.

1.17 Información sobre políticas de emigración

El Consejo General de la Emigración solicita a la Administración información amplia y detallada sobre líneas políticas en materia de emigración, puntualizando aspectos tan importantes como:

- Pensiones asistenciales por ancianidad.
- Nacionalidad.
- Programas de ayudas a la emigración.
- Presupuestos de funcionamiento de los CRE's.
- Reintegro de gastos del voto por correo en anteriores procesos electorales.

II. SOCIO-LABORAL

2.1 Coeficientes de pensiones asistenciales

El Consejo ha tomado nota del estudio que por acuerdo del Pleno de la anterior reunión se ha elaborado por la Administración en relación con los coeficientes que se aplican a las pensiones para determinar su importe, y se acuerda que se abra un nuevo plazo para que los Consejeros Generales que lo deseen aporten informes y estudios en relación con este tema.

2.2 Gestión de pensiones

Los Consejeros reconocen los esfuerzos y avances de la Administración en la gestión de las pensiones asistenciales por ancianidad que vienen abonándose y solicitan que se utilicen todas las vías disponibles para continuar mejorando esta gestión.

2.3 Ayudas médico-farmacéuticas

El Consejo valora positivamente la propuesta de algunos Consejeros en la línea de estimular la solidaridad y facilitar ayudas para la obtención de medicamentos a los españoles que se encuentran en situación más desfavorecida y, especialmente, los que por razones de la edad tienen mayor necesidad de ellos. Se considera que, en un primer momento, estas ayudas específicas, que se pueden obtener en base a los programas ya establecidos, se encauzarían a través de las Asociaciones e Instituciones que desarrollan actividades en materia sanitaria. Posteriormente, a la vista de los resultados

que se obtengan, y si fuera necesario, se podrían buscar procedimientos y cauces específicos para la obtención y distribución de estas ayudas.

El Consejo insta a que se agoten todas las posibilidades de los programas actuales para atender las solicitudes de ayuda que para gastos sanitarios sean presentadas por las diversas instituciones y asociaciones.

2.4 Viajes de la Tercera Edad

El Consejo General de la Emigración pide que se programe y realice un estudio del sistema de distribución de plazas de los viajes de la Tercera Edad con el objeto de ir ajustando esa distribución, en un plazo razonable, especialmente en los países en los que se manifiestan problemas, oyendo a los Consejeros de estos países, a los que se comunicará la decisión adoptada y los criterios en que se ha fundado.

El Consejo quiere dejar constancia del reconocimiento por el aumento del número de plazas y la preocupación de la Administración por la mejor atención y facilidades en los desplazamientos.

2.5 Ayudas a las Asociaciones, Instituciones y Federaciones

En relación con las ayudas a las Asociaciones, Instituciones y Federaciones el Consejo General acuerda lo siguiente:

- a) Continuar con la vía de una coordinación entre la Administración central y las Administraciones autonómicas en relación con las ayudas que se reconocen y que sobre este tema se presente un informe en el próximo Pleno.
- b) Las ayudas reconocidas deberán continuar otorgándose con criterios que prioricen las de carácter asistencial y solidario.
- c) Que la Administración estudie y adopte las medidas necesarias para que las Federaciones puedan concurrir de forma diferenciada a las convocatorias de ayuda de los programas destinados a las Asociaciones.

2.6 Subsidio de desempleo para retornados

La Administración ha informado por escrito y en la Comisión sobre la problemática existente en cuanto al subsidio por desempleo para mayores de 52 años de emigrantes retornados de algunos países con los que no existen convenios sobre totalización de períodos de cotización por desempleo, como es el caso de Suiza.

El Consejo General de la Emigración, en relación con la exigencia para el acceso al subsidio de mayores de 52 años, de la cotización por desempleo durante seis años como consecuencia de la jurisprudencia del Tribunal Supremo que afecta particularmente a Suiza, reitera el Acuerdo de 1995 y urge la agilización de las negociaciones entre la Unión Europea y Suiza, para alcanzar un acuerdo que permita aplicar a los períodos trabajados en Suiza normas de Seguridad Social similares al Reglamento 1408/71 sobre la Seguridad Social de los trabajadores migrantes de la Unión Europea, a fin de totalizar en España las cotizaciones por desempleo realizadas en Suiza.

2.7 Derechos de los trabajadores emigrantes en Suiza

El Consejo recuerda la necesidad de llevar a cabo las gestiones necesarias para aplicar el Acuerdo adoptado en los dos anteriores Plenos sobre los posibles derechos a pensión o recuperación de cotizaciones de los trabajadores emigrantes en Suiza.

2.8 Estructura de la Administración en Andorra y Cuba

Dada la difícil situación por la que atraviesa un importante número de trabajadores españoles en Andorra, el Consejo General reitera a la Administración la petición formulada en anteriores Plenos sobre la necesidad de crear una Consejería Laboral en el Principado de Andorra y, en todo caso, pide la inmediata dotación para la Sección Laboral, de Seguridad Social y de Asuntos Sociales existente en la actualidad, de los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo de su actividad.

Esta misma petición de dotación de medios se formula en relación con la Sección Laboral, de Seguridad Social y de Asuntos Sociales en Cuba.

2.9 Convenio especial con la Seguridad Social de los trabajadores emigrantes

El pasado 30 de junio ha finalizado el plazo para la suscripción del Convenio Especial con la Seguridad Social por parte de los trabajadores españoles emigrantes.

En relación con este tema el Consejo General de la Emigración acuerda que se traslade a las autoridades competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales su petición de abrir un nuevo plazo, por un período de uno o dos años, que permita suscribir el referido convenio a aquellos que por diversas circunstancias, en muchos casos derivadas de la lejanía y falta de información adecuada, no hayan podido acogerse a dicho convenio.

III. EDUCACIÓN Y CULTURA

3.1 Clases de lengua y cultura españolas

El Consejo General de la Emigración reitera una vez más lo acordado en esta materia en Plenos anteriores, y ratifica la necesidad de mantener y potenciar las clases de lengua y cultura, e insta a la Administración que adopte las medidas adecuadas para que se desarrollen en condiciones óptimas y abiertas para todos los descendientes de españoles. Se constata que la aplicación de la Resolución de 21.2.95 ha creado al inicio del curso escolar 95/96 serios problemas en diversos países, especialmente debido al número de alumnos exigido para la constitución y mantenimiento de los grupos escolares, la limitación de la edad para participar en las enseñanzas de lengua y cultura españolas a los 18 años, así como a la no admisión de alumnos iberoamericanos. Existe un temor fundado en la mayoría de los países donde se imparte la enseñanza de lengua y cultura españolas a que la aplicación de la nueva normativa reguladora de dicha enseñanza para españoles emigrantes conduzca a medio plazo a la desaparición de una gran parte de las aulas de enseñanza de lengua y cultura españolas en el exterior. El Consejo General de la Emigración sigue considerando que el número máximo de alumnos previsto para constituir y/o mantener grupos escolares no es el adecuado a la realidad social de la emigración española, caracterizada con gran frecuencia por situaciones de una gran dispersión geográfica o de diáspora. Igualmente que el excluir a los niños iberoamericanos de las enseñanzas de lengua y cultura ofertadas por el Estado español no resulta coherente con los nuevos diseños de una acción común en el ámbito educativo proyectados en los diversos encuentros de Jefes de Estado y de Gobierno iberoamericanos, y especialmente en el reciente de Bariloche, cuyos acuerdos al respecto este Consejo saluda expresamente. Por estos motivos, el Consejo General de la Emigración acuerda:

- Instar nuevamente al Ministerio de Educación y Ciencia a que, atendiendo a las necesidades educativas de los emigrantes españoles repetidamente expresadas por las Asociaciones de Padres y por los CRE´s y siguiendo el ejemplo al respecto de otras autoridades educativas, de los países de acogida, rebaje a 10 alumnos el número exigido para crear un grupo escolar.
- Proponer al Ministerio de Educación y Ciencia que incluya la enseñanza de la lengua y cultura españolas para iberoamericanos en el programa de temas a tratar en las reuniones de los foros u organismos de los Estados iberoamericanos encargados de asuntos educativos, en orden a dar una respuesta adecuada y común a las necesidades educativas de los niños iberoamericanos residentes en aquellos países donde existen colonias españolas.
- Solicitar que se arbitren fórmulas de organización diferentes de las previstas en la Orden Ministerial de 11.11.94 tal como está previsto en su Disposición Adicional 2ª para aquellos países donde fuera necesario (por ejemplo Suiza), de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 del Real Decreto 1027/1993.

3.2 Clases de lengua en Australia

El Consejo General de la Emigración insta al Ministerio de Educación y Ciencia que tome las medidas necesarias para que comiencen las clases de lengua y cultura en Perth, y asimismo continúen las clases en Victoria con la sustitución de dos maestros que se hallaban en Comisión de Servicio.

3.3 Información sobre ofertas educativas en el exterior

El Consejo General de la Emigración solicita a las Consejerías de Educación que divulguen las diversas ofertas del Estado español amplia y periódicamente a través de las Consejerías de Educación y de otros servicios en el exterior, así como los programas destinados a promover el aprendizaje y el conocimiento de la lengua y cultura españolas.

3.4 Envío de proyectos de normas a los Consejeros

El Consejo Genera de la Emigración considera necesario que el Ministerio de Educación y Ciencia asegure a sus miembros la recepción de los proyectos de normativa sobre educación en el exterior, así como a los CRE's y a las Asociaciones de Padres, con tiempo suficiente para su conocimiento, para poder difundir y ejercer adecuadamente las funciones consultivas que tienen atribuidas.

3.5 Instituto Cervantes

El Consejo General de la Emigración pide insistentemente al Instituto Cervantes que informe en el próximo Pleno exhaustivamente de la situación de cada Centro, especialmente de aquellos en donde hay situaciones conflictivas, por ejemplo, en Suiza.

3.6 Cultura

El Consejo General de la Emigración teniendo en cuenta las competencias del Ministerio de Cultura en cuanto a programas de educación de adultos, solicita de dicho Ministerio, que difunda exhaustivamente entre las Asociaciones, CRE's y Consejo General de la Emigración los diversos programas de los cuales pueden beneficiarse los trabajadores españoles residentes en el exterior, y que informe con tiempo suficiente sobre las resoluciones respecto a las solicitudes presentadas con el objeto de que se puedan llevar a cabo las actividades programadas. Así como en lo que concierne a toda la oferta cultural que hace este Ministerio.

3.7 TVE Internacional para Australia

El Consejo General de la Emigración insta a una inmediata intervención de los máximos Responsables de TVE para que se inicie el envío de programas de TVE internacional para Australia.

CONSEJO GENERAL DE LA EMIGRACIÓN

Madrid, 19, 20 y 21 de mayo de 1997

Acuerdo General

El Consejo General de la Emigración condena el secuestro de los Sres. Ortega Lara y Cosme Delclaux y exige la inmediata recuperación de la libertad para ellos.

I. DERECHOS CIVILES Y PARTICIPACIÓN

1.1 PARTICIPACIÓN ELECTORAL

1.1.1 Candidatura y voto en las Elecciones Municipales en la Unión Europea

Se insta a la Administración a que exija en los foros que corresponda se garantice a los ciudadanos españoles residentes en un Estado miembro del que no son nacionales, el derecho a ser electores y elegibles en las próximas elecciones municipales de aquel Estado miembro, en cumplimiento del Tratado de Maastricht y a las Directivas aprobadas por el Consejo de Ministros de la Unión Europea.

1.2 CONSULADOS

1.2.1 Cierre de Consulados

La red consular, cauce principal de atención a los emigrantes, debe ser adaptada a las necesidades de los residentes españoles en el exterior. Por lo tanto instamos al Gobierno a que desista cerrar los Consulados en los que haya más de 700 españoles inscritos en el CERA, tales como los Consulados de Amberes, Lieja, Lille, Génova y Hannover, o, al menos, arbitre los medios para mantener en estas ciudades una agencia consular. Al mismo tiempo, que se hagan las designaciones en donde corresponda, como en Bahía Blanca (Argentina).

1.2.2 Consulados en Ecuador

Dada la situación de la Sección consular de la Embajada de España en Quito así como los Viceconsulados Honorarios de las ciudades de Guayaquil, Cuenca y Manta, referente a trámites, se solicita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Consulares del Ministerio de Asuntos Exteriores lo siguiente:

- 1) Se considere la transformación de la Sección consular de la Embajada de España en Quito en un Consulado General de carrera.
- 2) Se aplique el Reglamento de Agentes Consulares Honorarios de España en el extranjero en su Título II, artículo 14, Capítulo 4 del Real Decreto de 25 de abril de 1984 núm. 952/04 sobre las atribuciones de los Consulados Honorarios, donde se indica específicamente que deberán prestar la debida asistencia y consejo a los españoles residentes o transeúntes.
- 3) Se traslade la dependencia actual del Consulado Honorario de la ciudad de Guayaquil a otro lugar independiente.

4) Se autorice a la Sección Consular de la Embajada de España, así como a los Consulados Honorarios de las diferentes ciudades, a que puedan enviar directamente las solicitudes a programas de ayuda del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

1.2.3 Coste de visados en Ecuador

El Consejo General de la Emigración solicita al Ministerio de Asuntos Exteriores trate con su homólogo de Ecuador, en aplicación del artículo 8º del Convenio de Doble Nacionalidad, y en régimen de reciprocidad, sobre el alto coste de los trámites de visados, emisión de cédulas de identidad, censo y control militar que se realiza en Ecuador.

1.2.4 Tasas consulares y gestión de visados

El Consejo General de la Emigración insta al Ministerio de Asuntos Exteriores a que estudie la posibilidad de dejar sin efecto el reciente aumento de las Tasas Consulares a los emigrantes, principalmente en la renovación de pasaportes. Se constata que el mencionado documento es obligatorio para el emigrante en los distintos países de acogida y que no procede la medida adoptada. Por lo que recomienda, en lo que a Europa concierne, se aplique la misma tarifa, en el cambio de moneda de los distintos países, que se grava por la expedición del Documento Nacional de Identidad Español, o aplicar medidas excepcionales y generalizadas a todos los emigrantes.

1.3 CONSEJOS DE RESIDENTES ESPAÑOLES

1.3.1 Elecciones a los Consejos de Residentes Españoles

Para los españoles residentes en el exterior los CRE's y el Consejo General de la Emigración son los órganos de participación que posibilitan el desarrollo de la democracia y nuestra participación en ella.

Por ello consideramos que es fundamental que se den instrucciones al Ministerio de Economía y Hacienda para que transfiera al Ministerio de Asuntos Exteriores y éste a los Consulados los recursos **necesarios** para que, cumpliendo con la Ley Electoral, se organicen los procesos electorales de renovación de los CRE incluyendo los medios para garantizar el envío de un correo de información personalizado a cada ciudadano español inscrito en el CERA.

Asimismo el Consejo solicita se regulen los casos en que deba extenderse el mandato de un CRE, o del Consejero General si correspondiere, en funciones, hasta la elección de un nuevo Consejo.

1.3.2 Revisión de procesos electorales al CRE de Santo Domingo

Las autoridades consulares presentaron un listado, titulado "Censo Electoral" para uso "EXCLUSIVO" en las elecciones de los CRE's en el que no aparecen el domicilio de cada elector ni su municipio de empadronamiento en España.

A los efectos de garantizar la regularidad del acto, se insta a las autoridades comuniquen a la Comisión Electoral que allí actúa que debe dar estricto cumplimiento al Real Decreto 1339/1987 y su Reglamento que fijan claramente quienes están habilitados para ejercer el derecho de voto y los datos que deben contener las inscripciones para su traspaso al CERA.

1.4 DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN

1.4.1 Documento Nacional de Identidad

El Consejo General de la Emigración se congratula del reconocimiento por parte del Ministerio del Interior del derecho de los españoles residentes en el extranjero a obtener el DNI de acuerdo con los criterios unificados sobre datos de residencia, así como de las actuaciones que está realizando para agilizar la tramitación, instando a que los nuevos procedimientos se pongan en marcha a la mayor brevedad posible.

1.5. DERECHO DE FAMILIA

1.5.1 Ejecución de sentencias de separación y divorcio

El Consejo General de la Emigración ha sido informado por el Ministerio de Justicia de la elaboración de un Anteproyecto de ley sobre ejecución en España de sentencias dictadas por tribunales extranjeros en materia de derecho de familia. Se congratula por ello, y ante la necesidad de resolver los numerosos casos que penden ante los tribunales, insta a que se dé la máxima urgencia a la tramitación para sanción y entrada en vigor.

1.6 BRIGADISTAS INTERNACIONALES

1.6.1 Nacionalidad española

El Consejo General de la Emigración constata que el Real Decreto 39/1996, de 19 de enero, sobre concesión de la nacionalidad española a los combatientes de las Brigadas Internacionales de la guerra civil, no ha alcanzado plenamente sus objetivos ya que, en virtud de la legislación en materia de nacionalidad, estos brigadistas deben renunciar a su nacionalidad de origen para poder alcanzar la ciudadanía española.

El Consejo General de la Emigración insta a quien corresponda a que se realicen las reformas legales necesarias para que, en estos casos, no se exija la renuncia a la nacionalidad de origen y pueda así alcanzar su pleno significado el generoso espíritu que presidió la decisión unánime del Parlamento español.

1.7 PRESENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CGE Y DE LOS CRE'S

1.7.1 Invitaciones a actos y observación de normas protocolarias

Ante situaciones planteadas en distintos países, se requiere del Ministerio de Asuntos Exteriores, recuerde a las Embajadas y Oficinas Consulares que deben dar cumplimiento a la normativa reguladora de los CRE´s.

En tal sentido, deberá instruirles para que cursen a este Organismo invitaciones a los actos oficiales, observando además, el rango protocolorario que corresponda, el que deberá ser regulado y/o aclarado si fuere necesario.

1.8. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

1.8.1 Observaciones

El Pleno del Consejo General de la Emigración lamenta constatar que a lo largo de este segundo mandato, y a diferencia de otros Departamentos

ministeriales, el Ministerio de Asuntos Exteriores no ha brindado la colaboración necesaria para el desarrollo del espíritu y los objetivos que animan el Real Decreto que instituye los cauces de participación.

Así cabe señalar; entre otros:

- a) Que a pesar de las reiteradas recomendaciones de este Consejo no se han tomado las previsiones presupuestarias que aseguren la normal realización de los actos electorales, cada vez más complejos dado el notorio incremento producido en el CERA, lo que ha llevado a numerosos fracasos.
- b) La falta absoluta de flexibilidad para la utilización de los presupuestos asignados a los CRE's lo que dificulta las normales actividades de éstos, y la consiguiente pasividad para lograr se modifique las normas que permitan superar los inconvenientes.

Es por ello que este Consejo ruega de las Autoridades del citado Ministerio de enorme importancia en la vida de estos Organismos, tenga a bien brindar toda su capacidad y esfuerzo para que se puedan concretar las múltiples aspiraciones de los españoles residentes en el exterior.

1.9 ACUERDOS ANTERIORES DEL PLENO

El Pleno del Consejo General de la Emigración resuelve reiterar sus anteriores Acuerdos sobre las siguientes materias:

- 1) Pérdida y recuperación de nacionalidad española y ejercicio de la misma en los casos de doble nacionalidad.
- 2) Mejorar la participación electoral y facilitar el ejercicio del voto para los residentes españoles en el exterior.
- 3) Representación de la emigración en las Cámaras legislativas y Parlamentos Autonómicos.
- 4) Supresión del requisito de solicitud previa de participación en las elecciones municipales.
- 5) Todos aquellos Acuerdos que no han sido cumplidos hasta el momento.

II. SOCIO-LABORAL

2.1 Información sobre el sistema de pensiones de la Seguridad Social

El Consejo General de la Emigración considera de suma utilidad para poder difundir entre los emigrantes, que el INSS facilite un informe, en líneas generales, sobre el sistema de determinación y cálculo de las pensiones de Seguridad Social tanto del Régimen general como del SOVI. También considera muy conveniente que se facilite a las Consejerías Laborales y de Asuntos Sociales y Secciones Laborales, de Seguridad Social y de Asuntos Sociales de las Oficinas Consulares los folletos que

sobre esta materia tenga editados el Instituto Nacional de la Seguridad Social a fin de difundir esta información entre los españoles que residan en esos países y a los que puede afectar esta normativa.

2.2 Sobre el retorno de los trabajadores de Suiza mayores de 52 años

Ante la lentitud de las negociaciones de la Unión Europea y Suiza, el Consejo General de la Emigración considera necesario y urgente la negociación de un Protocolo adicional al Convenio de Seguridad Social vigente entre España y la Confederación Helvética en materia de desempleo a fin de que los trabajadores que retornan de ese país, mayores de 52 años, puedan beneficiarse del subsidio de desempleo.

2.3 Negociaciones UE-Suiza

El Consejo General de la Emigración solicita que sea remitida, periódicamente, información sobre las negociaciones Unión Europea-Suiza, dada la repercusión que para los españoles emigrantes en Suiza y para los que se desplazan temporalmente a aquel país, tiene este acuerdo.

2.4 Sobre las ayudas asistenciales

Una vez recibida la información de la Administración sobre las ayudas asistenciales que se reconocen a las Instituciones, Asociaciones y Federaciones, se solicita a la Administración que éstas tengan un procedimiento que permita su concesión en un plazo más breve para que puedan ser de utilidad a los fines a los que van destinados estas ayudas.

2.5 Sobre la asistencia sanitaria

La asistencia sanitaria de las personas sin recursos es, en este momento, la principal preocupación del Consejo General de la Emigración, en materia de protección social.

Ante la diversidad de situaciones que se plantean para dar cobertura a esta contingencia, los Consejeros de la Emigración consideran que debe diseñarse para cada uno de los países en los que existe esta necesidad, un modelo que permita la atención sanitaria de las personas sin recursos a cuyo fin la Administración, según compromiso del Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en la sesión inaugural, aportará recursos que contribuyan a la financiación del sistema.

La elaboración del plan de funcionamiento de esta protección contará con la colaboración técnica y de asesoramiento de las Consejerías Laborales y de Asuntos Sociales.

2.6 Sobre las pensiones asistenciales

El Consejo General de la Emigración reitera el Acuerdo del VI Pleno en lo que se refiere a los coeficientes asignados a los países para establecer las pensiones asistenciales y aun considerando como prioritario el establecer una protección en materia sanitaria, se entiende que debe llevarse a cabo, el estudio de los coeficientes que se acordó en el anterior Pleno.

También debe estudiarse y adoptarse medidas dirigidas a evitar el reconocimiento de las pensiones a personas cuyos recursos son, en realidad, superiores a los establecidos legalmente para adquirir el derecho a las mismas.

2.7 Viajes de la Tercera Edad para los componentes de las Brigadas Internacionales

Las personas que forman parte de las Brigadas Internacionales a las cuales el propio Estado ha reconocido la nacionalidad española añoran, en muchos casos, el poder visitar el país por cuyas libertades lucharon. Se trata en realidad de un pequeño grupo de personas para las que se solicita puedan participar, como los demás españoles, en los Viajes de la Tercera Edad.

En este sentido se pide que la Administración adopte las medidas que considere oportunas para que estas personas puedan concurrir, como los demás españoles en el extranjero, y en igualdad de condiciones que éstos, a la opción de plazas de los Viajes del IMSERSO.

El Consejo General de la Emigración valora muy positivamente este programa dada la satisfacción de los usuarios y agradece el incremento del número de plazas.

2.8 Sobre el teléfono verde y la información

Se recuerda el Acuerdo del Consejo General de la Emigración adoptado en el IV Pleno sobre la necesidad de establecer una línea telefónica de información de consulta gratuita.

En este momento se pide la adopción de las medidas necesarias para la inmediata puesta en práctica de este servicio o bien de otros sistemas que presten el mismo servicio a los emigrantes.

2.9 Sobre la cobertura de la Asistencia Sanitaria durante las estancias en España de los trabajadores por cuenta propia

Se solicita a la Administración que adopte las medidas necesarias para que los emigrantes que realizan una actividad por cuenta propia puedan tener derecho a las prestaciones sanitarias durante su estancia en España.

Asimismo el Consejo General de la Emigración solicita que se difunda información sobre los diversos instrumentos normativos que permiten a los emigrantes tener la asistencia sanitaria en España.

2.10 Protección de los beneficiarios de pensiones asistenciales que retornan

Las personas beneficiarias de las pensiones asistenciales por ancianidad ven suspendido este derecho al retornar a España sin poder acceder a la pensión no contributiva de forma inmediata.

Se solicita de la Administración que se establezca una norma que permita a estas personas disponer de algún tipo de protección hasta el momento en que pueda tener derecho a las pensiones no contributivas.

MEMORÁNDUM

1°. Sobre la acreditación de la condición de pensionista

A petición de los Consejeros de la Emigración se incluirá en las resoluciones de las pensiones asistenciales una nota similar a la de las pensiones de Seguridad Social para que pueda ser utilizada esa resolución a efectos de acreditar su condición de pensionista de la Seguridad Social española.

2º. Norma reguladora de las funciones de los Servicios en las áreas Consulares, sociolaborales y de educación

La Administración informará,. en el próximo Pleno, sobre la normativa actual en esta materia para que este tema pueda ser debatido con mayor conocimiento.

- 3º. Se recabará información en las CC.AA. sobre actuaciones en materia de vivienda para facilitar el retorno de los emigrantes para entregarlo en el próximo Pleno del Consejo.
- 4º. Realizar gestiones ante la Consejería Laboral y de Asuntos Sociales en Brasil para agilizar los trámites de pensiones de viudedad por parte del organismo competente en materia de Seguridad Social en Brasil.
- 5°. Sobre los grados de incapacidad, a efectos del reconocimiento de las pensiones de invalidez se considera conveniente que los Acuerdos de aplicación de los Convenios de Seguridad Sociales recojan, en la medida de lo posible, esta circunstancia y se incorpore a los mismos.

III. EDUCACIÓN Y CULTURA

El Consejo General de la Emigración considera que el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, y la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1994, así como la Resolución de Servicio de la Secretaría Técnica del Ministerio de Educación y Cultura que autorizan y regulan la enseñanza del español en el exterior, que son un serio obstáculo para la consolidación de los Cursos de Lengua y Cultura.

3.1 Clases de lengua y cultura

Pedimos que se modifiquen y que se tengan en cuenta para una nueva elaboración las aportaciones manifestadas en los diferentes Plenos del Consejo General de la Emigración, los CRE's:

- Creación de un Consejo Escolar en el exterior en cada país de residencia.
- Creación de un Consejo Escolar en cada una de las demarcaciones consulares.
- Supresión de la obligación de tener un número mínimo de alumnos.
- Supresión de la prohibición que los alumnos que hayan cumplido 18 años, no puedan continuar a asistir a los cursos de Lengua y Cultura Española y derecho a la asistencia a las clases de lengua y cultura española en el exterior durante todo el período de escolarización en el respectivo país de residencia.
- Aumento de los presupuestos de las diferentes Agrupaciones de Lengua y Cultura Española.

- Sacar a concurso público de méritos, todas las plazas vacantes para el curso 97/98 y futuros.
- Planificación democrática en la que tomen parte todos los colectivos afectados (CRES, APAS, JUNTA DE PERSONAL).
- Reunirse con las APAS, para solicitar su opinión cuando haya que informar sobre un funcionario docente que tenga que renovar la comisión de servicio.

3.2 Clases de adultos

El Consejo General de la Emigración solicita al Ministerio competente la puesta en funcionamiento de cursos para adultos residentes en el exterior.

3.3 Información de los cursos de Lengua y Cultura

El Consejo General de la Emigración solicita que:

- a) Al Ministerio de Educación y Cultura, con el apoyo de las Embajadas, Consulados, Consejerías de Educación, CRE'S y Asociaciones de Emigrantes realicen un estudio metódico para conocer el potencial de alumnos que existen en cada demarcación consular.
- b) A las Consejerías de Educación y a los CRE para que realicen campañas de información con el fin de sensibilizar a los padres a que inscriban a sus hijos en dichos cursos.
- c) Asimismo los Consulados deben informar permanentemente de la existencia de los cursos de Lengua y Cultura a los residentes inscritos en su demarcación consular.

3.4 Programas de becas y ayudas de estudios

El Consejo General de la Emigración insta a la puesta en práctica de una política de becas y ayudas al estudio más dinámica y generosa para los españoles e hijos de españoles, elevando su cuantía y dando más al que tiene menos, en concreto elevar el baremo mínimo para optar a estas ayudas.

3.5 Secciones internacionales y cooperación iberoamericana

El Consejo General de la Emigración felicita al Ministerio de Educación y Cultura por la política de apertura de Secciones internacionales en los países donde se habla una lengua diferente, así como aprovechar las cumbres iberoamericanas para que el Gobierno español realice acuerdos educativos con Centros nacionales donde se pueda colaborar y enviar infraestructura, como ejemplos, Colegios en República Dominicana y Argentina.

3.6 Subvenciones del Ministerio de Educación y Cultura

El Consejo General de la Emigración solicita al Ministerio de Educación y Cultura a facilitar y propagar las ayudas para la acción y promoción cultural, formación de profesionales de la cultura y ayudas de viaje, entre la comunidad residente en el exterior.

Solicitamos que cambien la normativa a este respecto para que puedan optar además de las personas físicas, directamente las Asociaciones y Federaciones en el exterior.

3.7 Recuperación de la Memoria de la Emigración

Instamos a que se ayude y promocione a las Fundaciones que se han creado para recopilar la memoria de la emigración.

3.8 Medios de comunicación

El Consejo General de la Emigración insta a los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales, Exteriores y Educación y Cultura a que realicen campañas de sensibilización en los medios de comunicación españoles sobre los temas de emigración.

Pedimos la creación de un fondo económico para la compra y realización de programas informativos periódicos en Radio Exterior y en TVE Internacional, sobre los CRE, CGE y comunidad en el exterior.

3.9 Recordatorio

Nuestra Comisión se reitera en todos los temas planteados y no resueltos en los Plenos anteriores del Consejo.

ACUERDOS ADOPTADOS POR EL VIII PLENO DEL II MANDATO DEL CONSEJO GENERAL DE LA EMIGRACIÓN

Torremolinos (Málaga), 10,11,12 y 13 de noviembre de 1997

Acuerdo General

El Pleno del Consejo General de la Emigración reunido en Torremolinos los días 10 a 13 de noviembre de 1997, expresa al pueblo extremeño su dolor y solidaridad ante la tragedia recientemente vivida y muy especialmente a los familiares de las víctimas sufridas con motivo de las pasadas inundaciones.

DECLARACIÓN DEL PLENO

El Consejo General de la Emigración en su último Pleno ordinario de su segundo mandato hace la siguiente valoración:

1. El Consejo como órgano consultivo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se ha manifestado como un instrumento indispensable para defender la aplicación de los derechos de los españoles que residen fuera de nuestro país, haciendo un gran esfuerzo para tratar de forma universal la problemática del colectivo al que dedica su atención y actuación.

A lo largo de los últimos años de actividad se han conseguido logros muy importantes en la equiparación de derechos y en la extensión del estado de bienestar para los españoles residentes en el exterior, como son: la recuperación de la nacionalidad, la inscripción de oficio en el CERA, el depósito del voto en los Consulados, la extensión y la consolidación de las pensiones asistenciales, los viajes de la tercera edad...

Se han realizado importantes propuestas de reforma de la normativa del Consejo General de la Emigración y de los CRE con las que se pretende potenciar la participación y dar mayor eficacia a esas instancias. Estas propuestas están hoy en su última fase de consultas que, confiamos, culminarán muy próximamente.

Podemos decir que el Consejo General de la Emigración cumple con su papel de plataforma para el diálogo y de participación democrática de los emigrantes y logra atraer hacia su problemática la atención y el interés que en otro tipo de foro difícilmente se hubiera conseguido.

2. Sin embargo, el Pleno del Consejo General de la Emigración manifiesta su preocupación por no haber logrado soluciones de la Administración y las Instituciones a la hora de dar respuesta a diversos aspectos de la problemática de los emigrantes.

En este sentido, el Pleno del Consejo General de la Emigración considera necesario destacar algunas cuestiones importantes que han sido objeto de reiteradas resoluciones, sin encontrar una respuesta positiva, estas son entre otras:

- Representación directa de los emigrantes en el Senado, Congreso de los Diputados y Parlamentos Autonómicos.
- Facilitación de la participación electoral de los españoles residentes en el exterior mediante el ejercicio del derecho de voto en los Consulados y Secciones Consulares de las Embajadas.
- Extensión de la asistencia sanitaria para todos los españoles residentes en el exterior carentes de recursos.
- Reforma del Código Civil en materia de nacionalidad, para facilitar la conservación o, en su caso, recuperación.
- 3. Por todo ello, hacemos un llamamiento a las Administraciones Públicas, a todos los partidos políticos del arco parlamentario y al Gobierno para mantener y reforzar los cauces de participación de los españoles residentes en el exterior y, desde el consenso social y político, adopten las medidas necesarias para satisfacer sus legítimas aspiraciones.

I. DERECHOS CIVILES Y PARTICIPACIÓN

1.1 Participación electoral de españoles residentes en el exterior

El Consejo General de la Emigración reitera lo resuelto en los Plenos I, II, III, IV, V y VI respecto a la modificación de la LOREG, que permita la participación electoral de los españoles residentes en el exterior cuyo número se ha incrementado notablemente con la inscripción de oficio en el CERA.

A estos efectos se contemplará:

- Ejercicio de voto en Mesas electorales constituidas en las Embajadas y Consulados.
- b) Distribución de la documentación electoral a través de la red de Embajadas y Consulados.
- c) Remisión del voto por correo por las Embajadas y Consulados.
- d) Supresión del requisito de la solicitud previa para el ejercicio del voto n las Elecciones Municipales.

El Consejo manifiesta el desagrado que produce el mantenimiento del procedimiento que establece la LOREG que por el sistema y plazos lleva al desánimo de los votantes, con las consecuencias por todos conocidas.

1.1.1 Supresión de porcentajes de participación en los actos electorales

Teniendo en cuenta los resultados y porcentajes de participación en las últimas elecciones para conformar distintos CRE's, este Consejo solicita suprimir el párrafo 3º del art. 17 de la O.M. de 23 de febrero de 1988 que regula el Real Decreto 1339/87, de 30 de octubre, eliminando la exigencia de porcentajes de participación cualquiera que fuere el número de listas presentadas a la correspondiente elección.

La petición se funda en la falta de los medios necesarios para celebrar las elecciones, tantas veces reclamados, que de contar con ellos resultaría aconsejable fijar un porcentaje razonable común participaran una o más listas.

1.2 Cauces de participación

El Consejo General de la Emigración ha tomado nota que el Consejo de Estado ha informado favorablemente el Proyecto de modificación del Real Decreto que regula los cauces de participación, en base a la propuesta del propio Consejo y posteriores modificaciones, solicita se aceleren los últimos trámites para su aprobación y entrada en vigor.

1.3 Consejos de Residentes Españoles

1.3.1 Inscripción de oficio en el CERA

El Consejo General de la Emigración valora positivamente el incremento producido en el CERA utilizado en las elecciones celebradas en junio pasado para integrar el CRE en la República Dominicana.

Teniendo en cuenta la recomendación adoptada en el VII Pleno, se insta al Ministerio de Asuntos Exteriores para que arbitre las medidas necesarias, a la mayor brevedad posible, a fin de que todos los inscritos de oficio queden habilitados para participar en las elecciones que se lleven a cabo en España.

Corresponde lamentar no se hayan logrado resultados como los señalados al inicio en otros Consulados, tal el caso de Chile.

De allí que se requiera al Ministerio de Asuntos Exteriores inste a los Consulados procedan a la inscripción de oficio, conforme a las previsiones legales, evitando situaciones como la aludida en el apartado II.

1.3.2 Recursos económicos para convocatorias de elecciones a Consejos de Residentes Españoles

El Consejo General de la Emigración solicita al Ministerio de Asuntos Exteriores fije por países, teniendo en cuenta características geográficas y el número de residentes españoles, criterios objetivos para determinar el importe de los recursos destinados a las convocatorias de las elecciones a los CRE´s. Estos recursos deberán permitir el envío de la documentación electoral por correo a cada uno de los votantes.

1.3.3 Sedes para los CRE

El Consejo General de la Emigración solicita al Ministerio de Asuntos Exteriores se facilite a los Consejos de Residentes las instalaciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones, contemplando las características de cada país y el número de españoles que allí residan.

Este requerimiento ya se formuló en el primer mandato de este Consejo y se reitera a la luz de la experiencia recogida a lo largo de 8 años en los que la falta de medios apropiados impidieron el cumplimiento en la forma deseable.

1.4 Documentos de identificación

1.4.1 Renovación de pasaportes

La normativa en materia de renovación de pasaportes prevé la posibilidad de que dicho trámite, en circunstancias especiales, se realice por correo.

En tal sentido el Consejo General de la Emigración insta al Ministerio de Asuntos Exteriores a que se otorgue el mayor grado de flexibilidad para su aplicación por los respectivos Consulados y, en su caso, Oficinas Consulares.

1.4.2 Visado para emigrantes españoles que hayan perdido su nacionalidad

Se insta al Gobierno para que, respecto de los emigrantes originariamente españoles que hayan perdido su nacionalidad, o los hijos de los mismos que no hayan podido obtenerla, les sean concedidos visados de la mayor duración posible.

1.5 Derecho de familia

1.5.1 Ejecución de sentencias en materia de separación y divorcio

El Consejo General de la Emigración constata el avance que se está produciendo en la tramitación del Acuerdo "Espacio Jurídico Europeo", si bien aun en el caso de que este Espacio Jurídico Europeo entre en vigor a corto plazo, habrá otros países que quedarán fuera de él.

Por esta razón solicita que respecto de aquellos países que tienen firmados Tratados o Convenios con España, (como el Tratado entre España y Suiza de 19-11-1896), acerca de la ejecución de las sentencias o fallos dictados en los mismos, las ejecuciones se lleven a cabo por el procedimiento que el Tratado con Suiza establece.

De igual forma, las ejecuciones de sentencias dictadas en países cuyos sistemas judiciales sean homologables con el español, deberían llevarse a cabo de manera directa y automática si se garantizase la necesaria reciprocidad

1.6 Asistencia a reclusos

El Consejo General de la Emigración solicita al Ministerio de Asuntos Exteriores asigne un presupuesto suficiente para que los reclusos españoles ingresados en cárceles sitas en el extranjero (incluidos los países de la UE) se beneficien de una asistencia social que se prestará por la Administración española a través de su red consular y/o laboral.

1.7 Nombramiento de Cónsules Honorarios

El Consejo General de la Emigración reitera sus Acuerdos del III y V Plenos en el sentido de que se estudien y consideren los informes de los Consejos de Residentes Españoles cuando se trate de seleccionar a la persona más idónea para cumplir las funciones de Cónsul Honorario.

1.8 Red Consular en Cuba

El Consejo General de la Emigración reitera la urgente necesidad del nombramiento de Cónsules Honorarios en la República de Cuba, y en tal sentido, insta al Ministerio de Asuntos Exteriores, a dar cumplimiento al Acuerdo 1.7 del VI Pleno de este Consejo, para atender al 30% de los españoles que viven en las provincias orientales y centrales del país.

Asimismo, se insta al Ministerio de Asuntos Exteriores a que dé cumplimiento al Acuerdo 1.6 del VI Pleno del Consejo General de la Emigración, referido a la dotación de personal del Consulado General de España en Cuba, atendiendo a la crítica situación que tienen algunos departamentos, como es el caso de Registro Civil, con aproximadamente ocho mil expedientes pendientes de recuperación y opción a la nacionalidad española.

1.9 Convenios de doble nacionalidad

El Consejo General de la Emigración insta al Ministerio de Asuntos Exteriores se activen las negociaciones tendentes a la modificación de los convenios de doble nacionalidad manteniendo siempre el principio constitucional que establece que ningún español podrá ser privado del ejercicio pleno de su nacionalidad.

A los efectos de colaborar con las negociaciones y posterior ratificación se cursará comunicación a la Subcomisión de Migraciones del Congreso de los Diputados y a los distintos Grupos Parlamentarios.

1.10 Dotación de recursos materiales y humanos para el Consulado de España en Salvador de Bahía (Brasil)

El Consejo General de la Emigración insta al Ministerio de Asuntos Exteriores, para que asigne al Consulado de Salvador (Bahía) los medios personales y materiales, acorde a la enorme extensión del territorio y la cantidad de españoles que en el mismo residen.

También, se estima conveniente se analice la posibilidad de elevar la Oficina al rango de Consulado General.

1.11 Grabación de las reuniones de las Comisiones

El Consejo General de la Emigración considera de suma utilidad para los Consejeros el disponer de un fondo de consultas sobre la génesis de los Acuerdos adoptados en los Plenos para lo cual recomienda que se graben magnetofónicamente las deliberaciones de las distintas Comisiones conservándolas en Secretaría.

1.12 Sobre la integración de los inmigrantes en España

España ha pasado de ser un país de emigración a ser un país receptor de inmigrantes, si bien sigue teniendo más de dos millones de españoles fuera de sus fronteras.

Esta nueva realidad se expresa de una manera emergente, si comparamos la presencia de inmigrantes en España, en relación con los países de su entorno: aún están muy lejos de la media comunitaria que es del 6%, mientras que en España es de 1,28%.

Por respeto a nuestra propia memoria histórica reclamamos a las Administraciones, a la sociedad y a sus organizaciones representativas que se avance en comportamientos cotidianos y en políticas positivas, que faciliten su integración en España en igualdad de oportunidades y con los mismos derechos.

Asimismo transmitimos al Foro de Integración Social de Inmigrantes la solidaridad y apoyo a sus reivindicaciones y trabajos.

1.13 Permisos de conducir

El Consejo General de la Emigración pide al Gobierno que conceda el canje automático de los permisos de conducir expedidos por países en los que las condiciones para la obtención sean homologables a los de España, en particular si esos países canjean automáticamente y de forma unilateral el permiso de conducir a los ciudadanos españoles que fijan su residencia en él.

1.14 Patrimonio del Estado en el exterior

El Consejo General de la Emigración solicita al Gobierno ponga a disposición de los organismos representativos y de participación de los emigrantes españoles, los edificios sin destino específico que el Estado posee en el exterior.

Asimismo insta a que:

- Las edificaciones construidas hace ya más de 6 años en terrenos de la Embajada española en Santo Domingo se pongan en funcionamiento de inmediato, a fin de mejorar la atención de cuantos acuden al Consulado.
- 2) La Oficina Laboral de Lieja se mantenga en el edificio actual del Consulado General de España en dicha ciudad donde se realizarán las permanencias consulares que permitirán atender las necesidades de los residentes españoles en aquella demarcación.
- 3) El edificio de la Casa de España en Nueva York, sito en el corazón de Manhattan, sea rehabilitado para no abonar las importantes sumas que se pagan por la planta 30 del edificio donde funciona el Consulado

General de España. Lo mismo que para el Instituto Cervantes y otros servicios diplomáticos y comerciales que generan cargas significativas.

4) En Francia:

Se ponga en marcha un plan para la restauración y conservación del Castillo de la Valette.

Renuncia al proyecto de enajenación por el Ministerio de Asuntos Exteriores de la propiedad que se encuentra en el nº 10 de la calle Cristino García, y de los centros de Bezier y otros de Francia, propiciándose la celebración de una reunión con las organizaciones de emigrantes a fin de establecer un plan de utilización y restauración del patrimonio.

5) En Suiza:

Se aclare la situación en que se encuentra el inmueble de Ginebra, afectado anteriormente al Instituto Cervantes, hoy si destino y en avanzado estado de degradación.

Se informe sobre la situación real del edificio que, en Neuchatel, albergaba antiguamente la Guardería Infantil.

1.15 Remoción de Consejero

El Consejo General de la Emigración, expresa su desacuerdo con la interpretación dada a la normativa que llevó a la remoción del Consejero de la Emigración por Ecuador D. Carlos López Pujol, lamentando el procedimiento adoptado por entender que el mandato del Consejero dura 4 años y solo puede revocarlo el CRE que lo designó.

Al propio tiempo, es deber de este Consejo destacar la buena labor cumplida por el Consejero a lo largo del desempeño de su cargo.

1.16 Modificación del Reglamento del Consejo

Artículo 13: Pérdida de la condición de Consejero

"Los Consejeros perderán su condición de tales:

a) por expiración del mandato. No obstante, en el caso de que a la expiración de este mandato no hubieran sido elegidos los Consejeros del Consejo renovado, se entenderá que los Consejeros cuyo mandato haya expirado continúan en funciones hasta que se lleve a cabo esa elección, sin que puedan permanecer en esta situación más de seis meses. ..."

Artículo 21

"El Pleno constituirá las Comisiones o **grupos de trabajo** que estime necesarias para el examen de las materias objeto de su competencia".

"Artículo 24

- 1. La Presidencia o la Secretaría del Consejo, podrán cursar invitaciones en su caso previa petición, para asistir a las sesiones del Pleno o las Comisiones en los siguientes casos:
- a) A representantes de grupos políticos con representación parlamentaria.
- b) A representantes de las Administraciones Públicas.
- c) A expertos

- d) A Organizaciones o Entidades de emigrantes, u otras que realicen actividades en el ámbito migratorio.
- e) A representantes de medios de comunicación.
- f) Excepcionalmente a otras personas físicas o jurídicas.
- 2. Los invitados conforme a lo previsto en el número anterior tendrán la calidad de observadores, y podrán intervenir en las sesiones o debates, con voz, pero sin voto a invitación del Presidente del Consejo en el caso de los Plenos, o de los Presidentes de las Comisiones en su caso. En los supuestos citados en los apartados c, d y f la invitación podrá comprender parte de los gastos de asistencia a las sesiones correspondientes.

II. SOCIO-LABORAL

2.1 Pensiones asistenciales por ancianidad y asistencia sanitaria

El Consejo General de la Emigración, aun reconociendo el esfuerzo realizado hasta la fecha en materia de pensiones asistenciales por ancianidad, quiere expresar su preocupación por la situación de las personas de edad y con recursos insuficientes y poner de manifiesto lo siguiente:

- La importante disminución de cobertura real que están dando las pensiones asistenciales por ancianidad debido a la alta inflación que está teniendo lugar en muchos de los países de residencia de los beneficiarios.
- Su preocupación ante la posibilidad de que un número significativo de personas no perciba pensión el año próximo, debido a la revalorización de sus monedas nacionales cuyo valor está equiparado con el dólar USA.
- Las situaciones de verdadera necesidad que se están produciendo entre las personas mayores por falta de una protección en materia sanitaria, situación que abarca no sólo a las personas con recursos escasos sino con recursos medios pero que son insuficientes para hacer frente al coste de un seguro de enfermedad.

Por ello, y para solucionar de una manera real y efectiva estas situaciones, el Consejo General de la Emigración, considerando de una manera conjunta la protección de la que deben ser objeto los emigrantes mayores y sin recursos suficientes, pide:

1º Priorizar la puesta en marcha del Plan Integral de Salud de acuerdo con el compromiso del anterior Pleno para lo que considera imprescindible que se asignen los fondos necesarios, dentro de las cantidades que los presupuestos generales del Estado atribuyen a la Dirección General de Ordenación de las Migraciones, para hacer frente a este coste.

Además, conscientes de la necesidad de una colaboración real por parte de los CRE's con la Administración a la hora de buscar y proponer vías y procedimientos para la puesta en marcha de este Plan, el Consejo General de la Emigración pide a los CRE's un esfuerzo para la realización de esta tarea en la que deberán contar con el apoyo real y

- colaboración de las Unidades de la Administración competentes en esta materia
- Aunque la cobertura de la asistencia sanitaria supondrá un alivio importante para muchas familias, debe estudiarse por parte de la Administración el incremento real del coste de la vida y revisar los coeficientes de las pensiones a fin de ajustarlos a los niveles de precios que existen en la actualidad en cada uno de los países, especialmente en aquellos en los que la inflación ha sido más importante en los dos últimos años. En este punto, considera que debe continuar existiendo el compromiso adquirido en anteriores Plenos de colaboración y presentación de datos por parte de los CRE's que contribuyan al estudio de la revisión de los coeficientes.
- 3º En materia de pensiones, siendo conscientes de que pueden producirse situaciones de fraude no deseadas, el Consejo reitera su voluntad de que los CRE's puedan colaborar con la Administración en la tarea de evitar estas situaciones.

2.2 Sobre las actuaciones de los Consulados

El Consejo General de la Emigración quiere poner de manifiesto las consecuencias que para un grupo importante de españoles de origen está teniendo el retraso que se produce en los Consulados en la resolución de los expedientes de recuperación de nacionalidad, lo que impide que estas personas tengan acceso a las ayudas establecidas y a las pensiones asistenciales por ancianidad. Por esta razón, pide que, con toda urgencia, se adopten medidas para subsanar el atraso en la gestión que existe en los Consulados.

2.3 La protección de los hijos discapacitados de los emigrantes

Preocupa al Consejo General de la Emigración la situación de las familias de los emigrantes que tienen a su cargo hijos discapacitados, cuando estas personas no tienen ningún tipo de protección por parte del país en el que residen, dado que estas situaciones suponen una carga importante en economías familiares de escasos recursos.

La solución de reconocer ayudas periódicas a través del Programa 2, que con arreglo a la actual normativa es la única existente, no se considera idónea y, por ello se solicita de la Administración que se consideren estas situaciones específicas y se estudie la posibilidad de darles una protección diferenciada.

2.4 Sobre las ayudas del Programa 9

Las ayudas del Programa 9 constituyen una aportación necesaria para las familias de escasos recursos. Debido a la importancia que estas ayudas tienen para las familias residentes en los países menos desarrollados, se solicita de la Administración que se estudie una redistribución de los fondos asignados para este programa teniendo en cuenta las condiciones de los emigrantes, de su nivel de vida y sistema educativo de los diversos países.

2.5 Sobre el convenio especial en materia de pensiones

El Consejo General de la Emigración pide que se de cobertura dentro del sistema de seguridad social de nuestro país a las siguientes situaciones:

- 1. Que los emigrantes retornados de otros países siendo beneficiarios de una pensión de invalidez, puedan acogerse al convenio especial que les permita el acceder a una pensión dentro del sistema contributivo de pensiones de España.
- Que los emigrantes españoles, cualquiera que sea el país en el que desarrollan su actividad laboral y con independencia de que exista un convenio de seguridad social entre España y ese país, puedan acogerse voluntariamente al convenio especial del sistema español mientras continúan trabajando fuera de España, dada la deficiente protección de algunos de los sistemas de seguridad social de los países en que desarrollan su actividad.

III. EDUCACIÓN Y CULTURA

3.1 Clases de lengua y cultura

El Consejo se congratula con los esfuerzos de la Administración en materia educativa para adoptar algunas de sus propuestas en relación con las clases de lengua y cultura, al tiempo que reitera las peticiones anteriores en el sentido de desarrollar y potenciar dichas clases.

3.2 Pruebas de acceso a la Universidad

Se insta al Ministerio de Educación y Cultura a que se trate de equiparar todas las pruebas de acceso a la Universidad para todos aquellos que vengan de los diferentes países de la UE.

3.3 Convalidación de títulos

Se solicita al Ministerio de Educación y Cultura que trate de lograr una mayor agilidad en los expedientes de convalidación, aun reconociendo que los plazos se han acortado significativamente.

3.4 Secciones y Centros españoles

Se insta a la Administración a que se continúe trabajando en la ampliación de las secciones españolas en centros extranjeros y que se amplíe la red de centros españoles en Hispanoamérica.

3.5 Cursos socio-culturales

Se insta a la Administración a que organice cursos en los países de residencia con el fin de actualizar el conocimiento sobre la realidad social y cultural española, para los emigrantes residentes fundamentalmente en función de un posible retorno.

3.6 Programas complementarios en Colombia

El Consejo de Residentes Españoles en Colombia, solicita del Consejo General de la Emigración, apoyo y la colaboración necesaria para adelantar un programa complementario a la acción del Estado español en materia de educación, dirigido a los españoles residentes en Colombia.

En la fase inicial del mismo es necesario disponer de los datos más exactos y fiables sobre los aspectos socio económicos y educativos, que caractericen a nuestra comunidad.

Para adelantar la serie de encuestas, censos e inventarios, necesitamos una cantidad suplementaria la cual será administrada por el Consulado. Los gastos adicionales que se requieran para este fin serán aportados por los entes asociativos de la comunidad residente en Colombia.

Las características técnicas de las encuestas y censos serán discutidas en una comisión formada por: un representante de la Administración, un representante de los entes asociativos y un representante del CRE. Dicho estudio deberá estar concluido seis meses después de la entrega de la ayuda solicitada.

Pedimos al Pleno del Consejo General de la Emigración, inste a la Administración que entregue esta ayuda con carácter de urgencia y de forma extraordinaria.